

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

2 DE DICIEMBRE DE 2025

No. 1749

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el numeral I, incisos A), B) y C), del Sistema de Datos Personales de la Dirección de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México 4

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Ciudad que cuida a quien cuida” 9
- ♦ Segundo Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Atención social inmediata a poblaciones prioritarias”, para el ejercicio fiscal 2025, publicado el 31 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1517 Bis 17

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo 36/2025 por el que se expide el Protocolo para la prevención y atención del hostigamiento sexual, acoso sexual y otras violencias sexuales en la Secretaría 20
- ♦ Pronunciamiento de cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual y otras violencias sexuales en la Secretaría 34

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer a las Instituciones de Asistencia Privada las modificaciones y adiciones a las Reglas de operación de la Oficina Virtual de la Junta, publicado el 24 de noviembre de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1743

39

A L C A L D Í A S

Alcaldía Coyoacán

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Compartiendo la mesa, Coyoacán contigo”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 27 de octubre de 2025
- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Sin barreras, Coyoacán contigo”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de septiembre de 2025

41

43

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Código de Conducta de la Alcaldía

45

Alcaldía La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Abrazo de invierno” para el ejercicio fiscal 2025
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Navidad con sabor” para el ejercicio fiscal 2025

60

65

Alcaldía Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se notifica el cambio de domicilio de las áreas de atención ciudadana en Villa Milpa Alta, conformadas por la Ventanilla Única (VU) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC)

70

Alcaldía Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se determinan días inhábiles, para la práctica de actos administrativos ante la Ventanilla Única de Trámites (VUT) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), así como para los procedimientos y trámites administrativos en las distintas unidades de la Alcaldía

71

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México

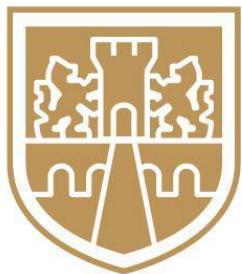
- ◆ Licitación pública nacional número IAPA/CAF/LPN/01/2025.- Convocatoria 001.- Adquisición de mobiliario y útiles menores de oficina para el Instituto

73

S E C C I Ó N D E A V I S O S

- ◆ Okon y Asociados, S.C.

75



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lcda. Ana Francis López Baygen Patiño, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones IX y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23, fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción IV y 20, fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicados el 15 de febrero de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios y bases indicados en el citado apartado, mismo que indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
3. Que con fundamento en el artículo 7, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
4. Que con base en el artículo 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local), en su artículo 3, fracción XXIX, define al Sistema de Datos Personales como el conjunto de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos Local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 37, fracciones I y II de la Ley de Datos Local y 69 de Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos Local), establece que toda modificación de sistemas de datos personales se efectuará mediante publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo.

9. Que el precitado artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local, en concordancia con el 70 de los Lineamientos de Datos Local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de éstos.

11. Que de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

12. Que el artículo 63, párrafo segundo de los Lineamientos de Datos Local establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al INFOCDMX, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

13. Que los titulares de los Entes públicos de la Ciudad de México, tienen la obligación de publicar los Sistemas de Datos Personales, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; para lograr la adecuada integración, tratamiento y tutela de los mismos, así como designar a los responsables de los sistemas de datos personales y las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre la Entidad y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

14. Que el 11 de mayo de 2010, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el “Sistema de Administración de Contratos de Prestadores de Servicio de la Dirección de Operación de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México” al cual se le asignó el folio de registro número 0102004990411100511.

17. Que con fecha 03 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales de la Dirección de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México”, a efecto de dar a conocer las modificaciones de denominación, finalidad y se adicionó información en la normatividad aplicable, origen de los datos y estructura básica.

18. Que el 05 de abril de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse su Manual Administrativo, con número de registro MA-SECUL-24-4899837D, el cual contiene las funciones de la Dirección de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México.

19. Que el artículo 10 de la Ley de Datos Local, establece que todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

20. Que de conformidad con el artículo 236, fracciones VII y XVII, y el Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura, con número de registro MA-SECUL-24-489937D, la Dirección de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México cuenta con atribuciones en materia de transparencia y protección de datos personales.

Con base en los anteriores considerandos, se tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL NUMERAL I, INCISOS A), B) Y C), DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. En cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los Artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el Numeral I, incisos A), B) y C) del Sistema de Datos Personales de la Dirección de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

DATOS DEL SISTEMA

I. Identificación del Sistema de Datos Personales

A) Denominación

“Sistema de Datos Personales de Registro de Aspirantes, Ganadores; talento artístico del Programa Anual de Conciertos; de Personas Físicas, Representantes Legales y usuarios de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México”.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos

Integrar los expedientes físicos y/o digitales de aspirantes y ganadores que participan en los procesos de audición para ocupar plazas en Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, así como del talento artístico invitado que participa en la ejecución del Programa Anual de Conciertos y cotejar si cumple con los requerimientos necesarios para la participación en los procesos de audición, contactar talento artístico invitado que participe en los conciertos programados y para ingresar o participar con la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México; integrar los expedientes físicos y/o digitales de los Convenios que formalizan las Personas Físicas y Representantes Legales que llevan a cabo actividades culturales en la Sala Silvestre Revueltas del Centro Cultural Ollin Yoliztli, en las modalidades de Uso y Aprovechamiento; Coproducción Artística y Colaboración; así como, llevar un control del Registro de usuarios de las actividades de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México.

C) Normativa aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática.

D) Las transferencias de datos personales se realizarán ante

1) La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos;

2) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

3) La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización;

4) La Auditoría Superior de la Ciudad de México para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

II) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, RFC, CURP, Domicilio, Nacionalidad, teléfono, correo electrónico.

Datos Laborales: Historial Laboral

Tránsito o Migratorio: Calidad Migratoria con el documento que corresponda.

III) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de la persona Titular de la Dirección de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México.

Domicilio Oficial: Periférico Sur No. 5141, Col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14030, Ciudad de México.

Unidad Administrativa: Dirección de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México.

Usuarios:

Personal Administrativo adscrito a la Dirección de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México.

Encargados:

No se cuenta con encargados.

IV. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o tratan datos personales.

De personas físicas, personal artístico y administrativo de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México.

V. Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. Teléfono: 5517193000 extensión 1519.

Correo Electrónico: culturaoip@gmail.com o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel. INFO al 5556364636.

VI. Nivel Seguridad: Básico

Ciclo de vida de los datos: 3 años en archivo de trámite y posteriormente en archivo de concentración.

Mecanismos de protección exigibles: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos Local; 2 fracción XIV, 69, 73 de los Lineamientos de Datos local, para que realice la **Modificación** del “**Sistema de Datos Personales para el Registro de Aspirantes y Ganadores, que participan en las convocatorias que instrumenta la Dirección de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México; Registro del talento artístico invitado que participa en la ejecución del Programa Anual de Conciertos; Registro de Personas Físicas y Representantes Legales que llevan a cabo actividades culturales en la Sala Silvestre Revueltas del Centro Cultural Ollin Yoliztli, en las modalidades de Uso y Aprovechamiento; Coproducción Artística y Colaboración; así como, Registro de usuarios de las actividades de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México**”, y lleve a cabo su actualización en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del “**Sistema de Datos Personales para el Registro de Aspirantes y Ganadores, que participan en las convocatorias que instrumenta la Dirección de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México; Registro del talento artístico invitado que participa en la ejecución del Programa Anual de Conciertos; Registro de Personas Físicas y Representantes Legales que llevan a cabo actividades culturales en la Sala Silvestre Revueltas del Centro Cultural Ollin Yoliztli, en las modalidades de Uso y Aprovechamiento; Coproducción Artística y Colaboración; así como, Registro de usuarios de las actividades de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México**”, de conformidad con los artículos 37, fracción I de la Ley de Datos Local y 69 de los Lineamientos de Datos Local; así como adoptar las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, en términos de lo establecido en el artículo 25, párrafo último de la Ley a la que se alude en el presente numeral, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 26 de noviembre de 2025

(Firma)

**Lcda. Ana Francis López Baygen Patiño
Secretaría de Cultura de la Ciudad de México**

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción IX, 18, 20, fracción IX y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IX, inciso L); 172 Ter y; 172 Sexies, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDOS

1.- Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual estableció que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

2.- Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual estableció que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.

3.- Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), ordenamiento que en su artículo 7, Apartado E, numerales 2, 3 y 4, preceptuó el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos y que su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

4.- Que el 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados.

5.- Que la Ley de Datos local, en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

6.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de datos personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

7.- Que en términos de lo establecido por el artículo 36 de Ley de Datos local, el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

8.- Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, el cual deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos respectivos.

9.- Que el artículo 37, fracción II de la Ley de Datos Local, en estrecha relación con el diverso 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10.- Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 68, primer párrafo de los Lineamientos de Datos local, toda creación de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local. Debiendo considerar que la publicación del ordenamiento en comento deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.

11.- Que el artículo 68, último párrafo de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), respecto a la creación del Sistema de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12.- Que el artículo 23, fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de estos.

13.- Que de conformidad con el artículo 16, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social pertenece a la Administración Pública Centralizada.

14.- Que el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que, a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, le corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

15.- Que el artículo 7, fracción IX, inciso L) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, cuenta con la Coordinación General del Sistema de Cuidados y que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 Ter del mismo ordenamiento, le corresponde: impulsar políticas y acciones sociales, encaminadas a la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; dirigidas a los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales; definir los criterios para promover la igualdad de oportunidades para las mujeres, las personas mayores, las que presentan discapacidad y las desprovistas de sustento, a fin de generar programas y acciones que atiendan a estos sectores de la población y; las demás atribuciones conferidas por la persona Titular de la Secretaría, así como las que expresamente le atribuyen en dicho Reglamento y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos, entre otras.

16.- Que de conformidad con el artículo 172 Sexies del Reglamento antes citado, la Coordinación General del Sistema de Cuidados tiene a su cargo la Dirección Ejecutiva para las Personas con Discapacidad, a la cual le corresponde: coordinar el diseño de acciones y programas en materia de igualdad e inclusión social, servicios integrales y comunitarios, con el fin de acercar los beneficios a la población objetivo de forma organizada y eficiente; establecer mecanismos de supervisión que permitan que los servicios que se brinden a las personas con discapacidad en el Sistema de Cuidados, incidan en la mejora de su calidad de vida; promover temas específicos que permitan la capacitación y sensibilización de las personas que ejercen el cuidado de las personas con discapacidad, a efecto de brindar una atención integral con perspectiva de bienestar e igualdad social; y; las demás atribuciones conferidas por la persona Titular de la Secretaría, así como las que expresamente le atribuyen en dicho Reglamento y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos, entre otras.

17.- Que de conformidad con el dictamen de Estructura Orgánica con número D-SEBIEN-10/160325 con vigencia a partir del 16 de marzo de 2025, la Subdirección de Atención a la Discapacidad Física y Sensorial queda a adscrita a la Dirección Ejecutiva para las Personas con Discapacidad de la Coordinación General del Sistema de Cuidados, la cual coadyuvará en el reconocimiento, redistribución y reducción del trabajo de cuidados en la Ciudad de México.

18.- Que el 11 de septiembre de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1693 el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Ciudad que cuida a quien cuida”, para el ejercicio fiscal 2025 en el cual, se establece que la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social es la dependencia responsable de la ejecución del programa, siendo la Coordinación General del Sistema de Cuidados la Unidad Administrativa involucrada en la instrumentación del programa social.

19.- Que las Reglas de Operación del programa social “Ciudad que cuida a quien cuida” establecen como objetivo general contribuir al reconocimiento, redistribución y reducción del trabajo de cuidados en la Ciudad de México, mediante un programa que combine transferencias monetarias con servicios de sensibilización y orientación sobre un cuidado informado, sensible y corresponsable; con la finalidad de mejorar el bienestar de las personas cuidadoras y de quienes reciben cuidados, así como cerrar las brechas de género, permitiendo que las mujeres cuidadoras retomen sus proyectos de vida, tanto individuales como colectivos.

20.- Que el numeral 5.2 de las Reglas de Operación del programa social denominado “Ciudad que cuida a quien cuida”, establece que el programa contempla atender una población beneficiaria compuesta por 1,000 personas cuidadoras, de entre 18 y 56 años, que se encargan del cuidado de una o más personas con muy alta dependencia. Además, el programa contará con 22 personas facilitadoras de servicios, las cuales realizarán actividades de sensibilización y orientación para apoyar el bienestar de quienes tengan a su cargo personas con alto grado de dependencia. Se contempla una distribución preferentemente de 50% mujeres y 50% hombres.

21.- Que el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del programa social denominado “Ciudad que cuida a quien cuida”, establece la documentación requerida tanto para las personas cuidadoras beneficiarias, así como para las personas facilitadoras de servicios. En ese sentido, los datos personales recabados durante el proceso de registro serán tratados conforme a los principios y deberes establecidos en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

22.- Que con el fin de contemplar todos los elementos de transparencia en el tratamiento que se realiza, así como garantizar la protección de los datos personales de las personas titulares, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA, EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “CIUDAD QUE CUIDA A QUIEN CUIDA”.

ÚNICO: Se crea el Sistema de datos personales denominado “Ciudad que Cuida a Quien Cuida” para quedar como se establece a continuación:

A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS:

Contar con un registro de las personas beneficiarias del programa social, con el propósito de integrar y actualizar sus expedientes, conformar el padrón de personas beneficiarias, y disponer de información oportuna y confiable para la adecuada ejecución, seguimiento, evaluación y atención de los trámites y acciones derivados de dicho programa.

B) NORMATIVA APLICABLE:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
4. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
6. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
7. Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
8. Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
10. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
11. Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales.
12. Reglas de Operación del Programa Social.

C) TRANSFERENCIAS:

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
3. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
4. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
5. Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.
6. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social).
7. Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social).
8. Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.
9. Auditoría Superior de la Ciudad de México.
10. Órganos políticos administrativos de la Ciudad de México (Alcaldías).

D) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Personas cuidadoras y personas facilitadoras de servicios del programa social.

E) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS:**1. Datos identificativos:**

- Antigüedad.
- Año de registro.
- Clave de elector.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Domicilio.
- Edad.
- Entidad de registro.
- Estado civil.
- Fecha de expedición.
- Fecha de nacimiento.
- Fecha de registro.
- Fecha de vencimiento.
- Firma.
- Folio de impresión.
- Fotografía.
- Identificador numérico.
- Lugar de nacimiento.
- Municipio de registro.
- Nacionalidad.
- Nombre.
- Número de la credencial del IMSS.
- Número de la credencial del ISSSTE.
- Número de la licencia de conducir.
- Número de serie.
- Número o folio de la identificación oficial.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Registro Móvil de Usuario (RMU).
- Sección.
- Sexo.
- Teléfono celular.
- Teléfono fijo.
- Tiempo de residencia.

Vigencia de las identificaciones.

2. Datos electrónicos:

Cadena digital del SAT que aparecen en los comprobantes de domicilio.

Cadena original del complemento de certificación del SAT que aparecen en los comprobantes de domicilio.

Cadenas digitales de las identificaciones oficiales.

Certificado digital.

Chip que contiene la información de la página de datos del pasaporte.

Código de barras de las identificaciones oficiales.

Códigos bidimensionales QR de las identificaciones oficiales.

Correo electrónico.

Línea de captura que aparece en los comprobantes de domicilio.

3. Datos laborales:

Experiencia laboral.

Ocupación.

Trabajador del estado.

Trabajador en el sector privado.

4. Datos académicos:

Asignaturas cursadas.

Calificaciones.

Clave de la carrera profesional.

Clave de la institución educativa.

Denominación del curso o programa de formación.

Escolaridad.

Estatus académico.

Fechas de inicio y término del curso.

Grado académico.

Grupo escolar.

Inasistencias.

Nombre de la carrera profesional.

Nombre de la institución educativa.

Número de cédula profesional.

Promedio.

Riesgo del aprendizaje.

Turno.

5. Datos patrimoniales:

Beneficios que recibe del Gobierno.

Cantidad facturada.

Características y valor de la propiedad.

Cargos aplicados.

Clase.

Consumo de servicios.

Cuota mensual fija.

Datos catastrales.

Datos de consumo.

Detalle de las facturas relacionadas con el pago.

Detalle del pago.

Diámetro de la cuenta.

Duración y costo de cada llamada.

Especificaciones del estado del inmueble.

Estado de los materiales.

Fecha de corte y pago.

Fecha de timbrado.

Folio fiscal (UUID).
Forma de pago.
Gráfica de consumo.
Historial de consumo.
Impuesto sobre el Valor Agregado (I.V.A.).
Importe total.
Lectura anterior.
 m^3 de suelo (construcción).
 m^3 de suelo (terreno).
Moneda y monto.
Nivel de consumo (m^3).
Nivel de consumo por locales.
Número de cliente.
Número de cuenta predial.
Número de guías.
Número de locales.
Número de medidor.
Número de pensión.
Número de plantas.
Número de servicios.
Número de viviendas.
Número del estado de cuenta de los comprobantes de domicilio.
Período facturado.
Precio de adquisición.
Precios unitarios.
Promedio diario.
Servicios contratados.
Sistema de emisión.
Subsidios vigentes.
Subtotal.
Superficie de la construcción.
Superficie del terreno.
Tarifas.
Tipo de consumo.
Tipo de pensión.
Total a pagar.
Unidad de consumo.
Uso y tipo.
Valor catastral.
Valor de la fianza.
Valor de suelo (construcción).
Valor del suelo (terreno).
Valor unitario por m^3 (construcción).
Valor unitario por m^3 (terreno).

6. Datos biométricos:

Huellas dactilares.
Mediciones biométricas del titular en el pasaporte.
Peso.
Talla.

7. Datos sobre la salud de las personas:

Antecedentes médico-psiquiátricos y psicológicos.
Condiciones.
Discapacidades.
Enfermedades.

Estado físico y mental.

Nombre de Clínica para atención.

Tipo de sangre.

Tratamientos.

8. Datos afectivos y/o familiares:

Parentesco o filiación.

9. Datos de tránsito y movimientos migratorios:

Situación migratoria o estancia en el país.

10. Datos sensibles:

Origen étnico o racial.

Pertenencia a la comunidad LGBTIQ+.

Persona de atención prioritaria.

F) Modo de tratamiento:

Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

La instancia responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Subdirección de Atención a la Discapacidad Física y Sensorial.

H) Usuarios:

Persona jefa de Unidad Departamental de Capacitación y Asesoría para la Discapacidad Física y Sensorial.

Persona jefe de Unidad Departamental de Operación de los Servicios de Discapacidad Física y Sensorial.

Personal contratado bajo el régimen “Estabilidad laboral”, nómina 8.

I) Encargados:

No aplica.

J) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, Tercer Piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, con número telefónico 55-5345-8252, en el correo electrónico: transparencia.sebien@gmail.com y, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien, mediante el número TEL INFO 55-5636-4636.

K) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad:

Alto

Medidas de Seguridad:

Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales denominado “**Ciudad que Cuida a Quien Cuida**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del (INFOCDMX), en términos de lo establecido por el artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

CUARTO. Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al (INFOCDMX), la publicación del presente Acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales denominado “**Ciudad que Cuida a Quien Cuida**”, de conformidad con lo establecido por el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos de lo dispuesto por el diverso 25, último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, 25 de noviembre de 2025.

(Firma)

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, Apartados A y B y 17, Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones VIII y IX y 34, fracciones I, II III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 4, 7, 49, 50, 54, 58, 59, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, así como el Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de diciembre de 2024, por la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1517 Bis, el **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (AS), “ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS (ASIPP)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, ordenamiento que tiene como finalidad la atención a los grupos o comunidades que enfrentan los efectos y consecuencias de las desigualdades estructurales en nuestra sociedad y que afrontan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en especial, el derecho a la asistencia y a la protección social, así como la atención a las necesidades relacionadas con el efecto de fenómenos hidrometeorológicos, geológicos, químicos y/o socio-organizativos, así como cualquier emergencia y/o accidente atípico.

Que el 22 de abril de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1592, el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (AS), “ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS (ASIPP)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1517 BIS**; con la finalidad de realizar las adecuaciones y reasignaciones de los conceptos y capítulos desagregados en el presupuesto asignado en la presente acción social a que hace referencia el apartado “8. PRESUPUESTO” de los Lineamientos de Operación de la Acción Social.

Que con fecha 14 de marzo de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1568 Bis, el decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, por medio del cual, entre otras cosas, se adicionaron diversas disposiciones que impactan en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

Que adicionaron el inciso P) a la fracción IX del artículo 7, así como el artículo 172 Undecies al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, disposiciones mediante la que se crea la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritaria, unidad administrativa que entre sus atribuciones le corresponde formular y promover políticas y programas sociales que favorezcan la inclusión, el bienestar de las personas en sus distintas etapas de vida, que reduzcan las desigualdades y eliminen las dinámicas de exclusión social de los grupos de atención prioritaria; promover políticas, programas y acciones sociales dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los grupos de atención prioritaria, en colaboración con las instancias competentes de los tres órdenes de gobierno, entes privados y la sociedad civil organizada, así como conducir la atención a las necesidades de cobertura social inmediata de la Ciudad de México, derivado de alguna contingencia, emergencia o suceso imprevisto.

Que a efecto de facilitar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos a cargo de la Acción Social (AS), “Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)”, para el ejercicio Fiscal 2025”, se cuenta con una ampliación líquida presupuestal por un monto total de **\$248,314,083.49 (Doscientos cuarenta y ocho millones trescientos catorce mil ochenta y tres pesos 49/100 M.N.)**, con la finalidad de contribuir a la disminución de la desigualdad social en sus diversas formas y a la atención humanitaria, generando condiciones de equidad para las personas habitantes, personas

y/o ciudadanía que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, a través de la entrega gratuita de bienes en especie, apoyos económicos y/o servicios sociales, con la intención de mitigar cualquier aspecto derivado de contingencias y emergencias suscitadas en la Ciudad de México.

Que con fecha 16 de octubre de 2025, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en su Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo número CCSGBS/SE/XXI/03/2025, autorizó la modificación contenida en el presente aviso; por lo que he tenido a bien expedir:

SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (AS), “ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS (ASIPP)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1517 BIS.

PRIMERO. - Se modifica el numeral **1. Nombre de la Acción Social**, para quedar como sigue:

1.- Nombre de la Acción Social.

“ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS” (ASIPP).

SEGUNDO. – Se modifica el numeral **3. Entidad responsable**, para quedar como sigue:

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, a través de la **Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (DEIAPP)**.

TERCERO. – Se modifica el numeral **8 Presupuesto**; los subnumerales **8.1 El presupuesto debe desagregarse en los diferentes rubros, conceptos o capítulos en los que se distribuya, de forma clara, precisa y transparente, refiriéndose también el costo de operación**, relativo al apartado denominado Entrega de bienes, contingencias y emergencias (naturales o sociales y temporada invernal; **8.2 Monto unitario o monto del presupuesto para personas facilitadoras**, y el segundo párrafo del subnumeral **8.3**, para quedar de la siguiente manera:

8. Presupuesto.

El presupuesto asignado para esta Acción Social para el ejercicio fiscal 2025, será de, por lo menos **\$248,314,083.49 (Doscientos cuarenta y ocho millones trescientos catorce mil ochenta y tres pesos 49/100 M.N.)**.

8.1. El presupuesto debe desagregarse en los diferentes rubros, conceptos o capítulos en los que se distribuya, de forma clara, precisa y transparente, refiriéndose también el costo de operación.

Entrega de bienes, contingencias y emergencias (naturales o sociales) y temporada Invernal	Al menos \$216,465,383.49 (Doscientos dieciséis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y tres pesos 49/100 M.N.)
--	--

8.2 Monto unitario o monto del presupuesto para personas facilitadoras.

Personas facilitadoras de servicios sociales	Al menos \$31,848,700.00 (Treinta y un millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.)
--	--

8.3. En el caso de las transferencias en especie.

...

El presupuesto asignado para esta Acción Social para el ejercicio fiscal 2025 será de, por lo menos **\$248,314,083.49 (Doscientos cuarenta y ocho millones trescientos catorce mil ochenta y tres pesos 49/100 M.N.)**. Para su operación no se establece un porcentaje debido a que por sus características la logística y operación de los servicios dependerá de la naturaleza de las eventuales contingencias.

CUARTO.- Se modifica el segundo párrafo del subnumeral **12.4**, correspondiente al numeral **12. Operación de la acción**, para quedar como sigue:

12. Operación de la acción

12.1. a 12.3. ...

12.4. ...

Para la supervisión y control de la presente Acción social se elaboraran informes de actividades la **Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias** de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, será la encargada de elaborar **un informe anual una vez que concluya el ejercicio fiscal**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Todas las referencias que se hagan en los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (AS), “ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS (ASIPP)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1517 BIS**, a la Coordinación General de Inclusión Social, se entenderán hechas a la **Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (DEIAPP)**.

CUARTO. - Se instruye a la **Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (DEIAPP)** y a la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, para que, de conformidad con su respectivo ámbito de competencia, realicen las acciones necesarias y pertinentes para el cumplimiento del presente Aviso a partir de su entrada en vigor.

Ciudad de México, 25 de noviembre de 2025

(Firma)

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, Apartado B, 41 y 42, Apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 6, 40 y 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 5, 6, 7, 8, 9, 18, fracciones IV, V y IX, 53, fracción I, 55, 82 y 126; de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 5, fracciones I y II, 31 y 32 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 5, 6, 14 Bis y 15 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 4, 5, 6, 7 y 8, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 22, 32, 40 y 48 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, la cual comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, debiendo prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos y la no discriminación por razón de género.

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconocen el derecho de toda persona a un trabajo libre de violencia y acoso por razón de género.

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer “CEDAW” determina el compromiso contraído por el Estado Mexicano de adoptar las medidas apropiadas, para eliminar la discriminación contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones, así como para imponer las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), ratificada por México en 1998, establece la obligación de que las autoridades de los Estados miembros de dicha Convención, así como las personas funcionarias, agentes e instituciones deberán actuar con la debida diligencia al adoptar políticas públicas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Que, conforme a lo señalado en el informe de la Comisión Normativa de la Organización Internacional del Trabajo, en el Quinto punto del orden del día de la 108^a reunión, celebrada en Ginebra, Suiza, el 20 de junio de 2019, la violencia y el acoso en el mundo del trabajo pueden constituir una violación o un abuso de los derechos humanos que afectan a la salud psicológica, física y sexual de las personas, a su dignidad, así como a su entorno familiar y social.

Que la violencia y el acoso son una amenaza para la igualdad de oportunidades y dichas conductas son inaceptables e incompatibles con el trabajo; afectando la calidad de los servicios públicos, ya que pueden impedir que las personas, en particular las mujeres, accedan a ofertas de trabajo, permanezcan en él o, en su caso, progresen profesionalmente. Por ello, las autoridades tienen la responsabilidad de promover un entorno general de cero tolerancias frente a la violencia y el acoso con el fin de facilitar la prevención de este tipo de comportamientos y/o prácticas.

Que el Convenio 190 sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo, ratificada y reconocida por el Estado Mexicano, entró en vigor el 6 de julio de 2023 y reconoce el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, y que éstas conductas constituyen una violación o un abuso de los derechos humanos, así como una amenaza para lograr la igualdad de oportunidades. Establece que los Estados parte deberán adoptar el marco normativo y las medidas apropiadas para prevenir la violencia y el acoso en el ámbito laboral, así como incluirlas en las políticas racionales para su cumplimiento.

Que las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, establecen que las medidas para el cumplimiento de esta ley deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer.

Que la referida Ley, establece que la violencia contra la mujer en el ámbito laboral se ejerce por personas que tienen un vínculo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad, y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la dignidad. Por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conductas, además de que su incumplimiento es causa de responsabilidad administrativa.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México establece la obligación de las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como a las Alcaldías de fomentar, a nivel de prevención, acciones para evitar la comisión de delitos y actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado, además de fomentar un ambiente laboral libre de discriminación, riesgos y violencia laboral, así como el deber de establecer condiciones, mecanismos e instancias para detectar, atender y erradicar el hostigamiento y acoso sexual en el lugar de trabajo.

Que la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, establece la obligación de la Administración Pública de establecer medidas para la erradicación de cualquier tipo de discriminación, violencia, acoso sexual y acoso por razón de sexo, tanto en el ámbito público como privado, en coordinación con las autoridades competentes, a efecto de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Que, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 36/2025 POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO SEXUAL Y OTRAS VIOLENCIAS SEXUALES EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se expide el Protocolo para la Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual, Acoso Sexual y otras Violencias Sexuales en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable y con pleno respeto a los derechos humanos de las personas servidoras públicas que la integran.

SEGUNDO. Las disposiciones del presente Acuerdo son de observancia general y de aplicación obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con independencia del régimen de contratación o actividad que desempeñen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Protocolo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de la Policía Auxiliar, a la Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial y demás Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Policiales de esta Dependencia para que en el ámbito de sus competencias realicen las acciones conducentes para la instrumentación del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, por conducto de la Dirección General de Carrera Policial, y a la Universidad de la Policía de la Ciudad de México a que, en el ámbito de su respectiva competencia, diseñen e implementen los programas de capacitación y actualización de los cursos dirigidos al personal policial de la Ciudad de

México, necesarios para la ejecución del presente Protocolo, así como generar los mecanismos correspondientes con las áreas homólogas de la Policía Auxiliar y Policía Bancaria e Industrial, que garanticen la homologación de los procesos de profesionalización.

QUINTO. El incumplimiento a lo determinado en el presente Protocolo será sancionado por las instancias y autoridades disciplinarias internas, con independencia de las consecuencias penales, civiles, administrativas y/o laborales que correspondan, conforme a la legislación vigente.

Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2025.

(Firma)

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO SEXUAL Y OTRAS VIOLENCIAS SEXUALES, EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**TÍTULO I
PREÁMBULO**

**CAPÍTULO ÚNICO
GENERALIDADES**

1. PRESENTACIÓN

En diciembre de 2018, la Secretaría de Seguridad Ciudadana avanzó hacia un nuevo paradigma institucional, con el firme propósito de consolidarse como una corporación más profesional y confiable, reflejando dicho compromiso en la atención brindada a la ciudadanía. Para alcanzar este objetivo, la propuesta del nuevo modelo policial se centró en el respeto irrestricto a los derechos humanos, la atención integral a las víctimas del delito y la generación de confianza social.

Tras un amplio diagnóstico institucional, se identificó como tema prioritario la atención a la violencia en razón de género. En consecuencia, la primera acción específica implementada al interior de la Secretaría fue el desarrollo del Plan de Desarrollo Policial con Perspectiva de Género. Su meta operativa consiste en generar espacios laborales con igualdad de oportunidades para todas las personas servidoras públicas, de modo que la reducción de desigualdades se refleje también hacia el exterior, mediante la actuación de personal policial más profesional, empático y confiable.

De manera general, el Plan se estructura en cuatro ejes prioritarios:

1. Reformas normativo-administrativas.
2. Igualdad sustantiva en el desarrollo de la carrera policial.
3. Nuevo modelo de profesionalización con perspectiva de género.

4. Erradicación de las violencias en razón de género al interior de la institución.

Estos ejes están orientados a instaurar, dentro de la carrera policial meritoria, mecanismos que reduzcan las inequidades en el acceso a espacios de mando, profesionalización y, principalmente, al pleno desarrollo laboral.

En el ámbito laboral, las relaciones cotidianas entre compañeras, compañeros, superiores jerárquicos y otras personas que comparten el mismo entorno pueden dar lugar a situaciones no deseadas por quienes las reciben. Estas situaciones pueden derivar en ausentismo o renuncia, sin considerar además los daños que provocan las conductas señaladas, las cuales forman parte del tipo específico de violencia sexual y se entrelazan con otras formas de violencia y delitos. Al respecto, el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019, señala que estas conductas en el mundo del trabajo afectan la salud psicológica, física y sexual de las personas, su dignidad y su entorno familiar y social. Asimismo, reconoce que la violencia y el acoso por razón de género afectan de manera desproporcionada a mujeres y niñas.

Dentro de la cultura organizacional, las actitudes y conductas de violencia sexual, como el hostigamiento y el acoso sexual, pueden pasar inadvertidas, al grado de normalizarse.

Por lo anterior, en el marco de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México emitida el 25 de noviembre de 2019, se creó la Unidad Especializada de Género el 10 de diciembre del mismo año mediante el acuerdo 79/2019 así como su modificatorio 76/2022, que ha sido fortalecida a lo largo de casi seis años. Actualmente, se constituye como una Dirección Ejecutiva que depende directamente del Secretario de Seguridad Ciudadana. Con el propósito de dar continuidad a las labores de la Unidad, resulta necesario establecer un Protocolo de atención dirigido a las personas servidoras públicas de la Secretaría, con el fin de brindar atención a las personas quejas que laboran dentro del ente público, independientemente de su régimen de contratación, y que reporten conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual y otras formas de violencia sexual.

Este protocolo también deberá aplicarse a aquellas personas que, al prestar o recibir algún servicio, se encuentren en situación de violencia sexual, garantizando que se les brinde asesoría y atención adecuada ante las instancias competentes, desde una perspectiva de género y conforme a los tratados nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. El objetivo es establecer un mecanismo eficaz para prevenir y atender dichas conductas, y garantizar el acceso de las personas servidoras públicas a una vida libre de violencia.

2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

GENERAL:

El objetivo del presente Protocolo es establecer un instrumento que contenga las consideraciones mínimas esenciales que deberán observarse para implementar acciones en materia de prevención y atención del hostigamiento sexual, acoso sexual y otras violencias sexuales al interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

ESPECÍFICOS:

- I.** Establecer un proceso de actuación que permita atender de forma integral las denuncias por conductas constitutivas de hostigamiento sexual, acoso sexual y otras violencias sexuales.
- II.** Promover una cultura institucional de cero tolerancia a la violencia en razón de género, incluidos el hostigamiento sexual, acoso sexual y otras violencias sexuales.
- III.** Difundir las vías de denuncia interna competentes para conocer, atender e investigar el hostigamiento sexual, acoso sexual y otras violencias sexuales.
- IV.** Desarrollar e implementar programas de capacitación que promuevan la igualdad sustantiva y la no violencia de género contra las mujeres.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Su diseño y aplicación buscan prevenir y atender conductas que constituyan violencia sexual en el ámbito laboral, y en el caso de que sean denunciadas por personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana se les aplicará la ruta de atención según corresponda; mientras que, para quienes presten y/o desempeñen alguna actividad o

servicio en esta institución o sean ciudadanas, se les brindará la asesoría y atención necesaria, así como la canalización a las instancias correspondientes.

3.1. SITUACIONES NO PREVISTAS

Toda aquella situación no prevista en el Protocolo se resolverá conforme a lo previsto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, su Reglamento Interior, el Acuerdo 79/2019 por el que se crea la Unidad Especializada de Género de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México" y su modificatorio Acuerdo 76/2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de diciembre de 2019 y 12 de septiembre de 2022, respectivamente; la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

4. MARCO NORMATIVO

Tiene como sustento jurídico principal, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes ordenamientos legales:

I. Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convenio 190. Sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo.
- Recomendación 206. Sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo.
- Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belém do Pará".
- Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación general núm. 19.

II. Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Arts. 1, 2, 4, 6, 21, 38 y 73.
- Ley Federal del Trabajo. Arts. 2, 56, 132, 164, 166, 167, 168, 172 y 541.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Art. 28.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Arts. 3, 5, 7, 20, 25, 39, 40, 41, 75, 127 y 134.
- Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Arts. 1, 3, 5, 6, 8, 9, 12, 14, 16, 19, 26, 29 y 42.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Arts. 10, 13, 14, 15, 18, 18 bis, 19 y 20.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. Art. 57.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Víctimas. Arts. 28, 17, 45, 47, 91 y 116.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018 Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención.

III. Local

- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

- Ley de Víctimas de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación de la Ciudad de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- Código Penal para el Distrito Federal.
- Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México.
- Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- Protocolo para la prevención, atención y sanción al acoso sexual de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de marzo de 2012.
- Protocolo General de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- Acuerdo 79/2019 por el que se crea la Unidad Especializada de Género de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de diciembre de 2019.
- Acuerdo 76/2022 por el que se modifica el Acuerdo 79/2019 por el que se crea la Unidad Especializada de Género de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de septiembre de 2022.
- Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.
- Recomendación General CDHCM 01/2023 Sobre la violencia laboral y por razón de género en la Ciudad de México.

5. MARCO CONCEPTUAL

Para efectos del presente Acuerdo y el Protocolo se entenderá por:

I. Abuso sexual: Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo.

II. Acoso sexual: Conducta consistente en la solicitud de favores sexuales para sí o para una tercera persona o la realización de una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad.

III. Áreas: Son las Áreas de las SSC a las que podrá acudir la persona quejosa que requiera atención o asesoría en casos de hostigamiento sexual, acoso sexual y otras violencias sexuales.

IV. Autonomía Sexual: Es el derecho de las personas a tomar decisiones libres e informadas sobre su sexualidad, sin miedo, vergüenza, violencia, discriminación o coerción.

V. Capacitación: Es un proceso a través del cual se adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes para el mejor desempeño de una función laboral o conjunto de ellas, en el marco de los derechos humanos y con perspectiva de género.

VI. Contra la intimidad Sexual: Es el delito cometido por quien videografe, audiografe, fotografíe, filme o elabore, imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo, de una persona sin su consentimiento o mediante engaño, así como por quien exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte intercambie y comparta imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona, sabiendo de que no existe consentimiento, mediante materiales impresos, correo electrónico mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier medio tecnológico.

VII. Confidencialidad: Principio que garantiza la seguridad y ejercicio pleno de los derechos de las personas, mediante la construcción de espacios y ambientes de confianza, asegurando la reserva de sus datos personales, de los procesos, procedimientos o atenciones que se le brinden. Se deberá garantizar la secrecía y la no difusión de los datos de las personas involucradas en los procesos. Sólo la persona titular podrá autorizar la difusión de sus datos personales.

VIII. Conflicto de Intereses: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

IX. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a

través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea de uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

X. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, información biométrica, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

XI. Debida Diligencia: La obligación de las personas que tienen la calidad de servidores públicos, las dependencias y entidades de la Ciudad de México, de dar respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable para garantizar los derechos de las mujeres.

XII. Denuncia: La manifestación de hechos que implican conductas de hostigamiento y/o acoso sexual, o cualquier otro tipo de violencia sexual, en la que se encuentran involucradas personas servidoras públicas y/o personas que presten sus servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

XIII. Hostigamiento Sexual: Es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o sexuales; es una forma de violencia consistente en actos en los que una persona valiéndose de su posición jerárquica realice asedio reiterado con fines lascivos, sobre otra subordinada.

XIV. Igualdad: Es un derecho humano consistente en que todas las personas deberán gozar y disfrutar de la misma manera los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, según lo establece el artículo 1 de la citada Constitución.

XV. Igualdad Sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades entre mujeres y hombres para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

XVI. Medidas de protección: Son un derecho de todas las mujeres, las cuales son medidas urgentes y de carácter temporal implementadas por autoridad competente en favor de las mujeres en situación de violencia, así como de las víctimas indirectas en situación de riesgo.

XVII. No Discriminación: La certeza para todas las personas, de tener un trato igualitario y ejercer sus derechos plenos sin importar la distinción entre género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual o estado civil, etc.

XVIII. Persona Agresora: Quien o quienes infligen algún tipo de violencia en cualquiera de sus tipos o modalidades. Para efecto del presente caso, quien cometa acoso sexual, hostigamiento sexual y otras violencias sexuales.

XIX. Persona Quejosa: A la persona física o colectivo de personas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o, en general, cualquier puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, derivado de la acción u omisión del personal policial que probablemente incurrió en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus obligaciones.

XX. Persona Servidora Pública: La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

XXI. Perspectiva de Género: Visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres, y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

XXII. Registros: Son las atenciones brindadas a las personas quejasas sistematizadas de manera física en el expediente y de forma electrónica a fin de contar con un expediente y un antecedente de los casos atendidos, su seguimiento y hasta su terminación, a fin de poder establecer acciones de prevención y atención en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

XXIII. Revictimización o Victimización Secundaria: Es la que surge a partir de que la persona que ha vivido una experiencia traumática, y al entrar en contacto con las autoridades o instituciones del estado, es receptora de tratos injustos e incluso puede ser criminalizada por el mismo acto del que fue receptora.

XXIV. Seguimiento: Son las acciones para vigilar el cumplimiento de la atención de los casos de acoso sexual, hostigamiento sexual y otras violencias sexuales.

XXV. SSC: La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

XXVI. Unidades Administrativas, homólogas o equivalentes: A las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Unidades Administrativas Policiales, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo Policial, Órganos Colegiados y Órgano Desconcentrado.

XXVII. Violación: Al delito cometido por la persona que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo. Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal.

XXVIII. Violencia contra las mujeres: Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

XXIX. Violencia digital: Es cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet, correo electrónico, o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta imágenes, audios o videos reales o simulados o por inteligencia artificial de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento; que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias.

XXX. Violencia de género: Cualquier acción u omisión contra un integrante de la dependencia derivada de su condición de género, orientación y/o preferencia sexual y que resulte daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, o la muerte y que se cometa en las instalaciones de la dependencia.

XXXI. Violencia sexual: Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no consensuadas, acoso, violación, explotación sexual comercial, tortura sexual, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer.

6. PRINCIPIOS RECTORES

El protocolo busca garantizar, en el ámbito de su competencia, los derechos de todas las personas servidoras públicas que se encuentren en situaciones de hostigamiento sexual, acoso sexual y otras violencias sexuales, adoptando medidas necesarias para su atención integral en los términos de la legislación aplicable, mismas que serán tratadas en términos de personas quejasas de violencia sexual y de género y, por ende, le serán aplicados en su beneficio, bajo el principio pro persona, las leyes especiales que corresponden de acuerdo con sus condiciones específicas, observando los siguientes principios rectores:

- I. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;**
- II. La libertad y autonomía de las mujeres;**
- III. La no discriminación;**
- IV. La equidad de género;**
- V. La transversalidad de la perspectiva de género, y la coordinación institucional;**
- VI. Seguridad Jurídica;**
- VII. La protección y seguridad; y**
- VIII. El apoyo y desarrollo integral de la víctima.**

Con base en los principios rectores del servicio público del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, particularmente en el artículo 5, los derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

En este sentido, las personas servidoras públicas de esta Secretaría deben evitar conductas tales como:

- I. Menoscabar la dignidad de las personas, la cual incluye los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión, oportuno acceso a la salud, entre otros;**
- II. Llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo, como podrían ser origen (nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma); personalidad (sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales); ideología (religión, opinión, identidad o filiación política); condiciones físicas y de salud (apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad, o cualquier característica genética); condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro;**
- III. Generar conductas, situaciones o distinciones entre las personas que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades, así como al uso, control y beneficio de bienes y servicios, o en su caso, la toma de decisiones en el ámbito laboral, económico, político, familiar o cualquier otro;**

IV. Realizar o tolerar actos de hostigamiento sexual o acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos.

Para ello, las personas servidoras públicas deberán **evitar conductas** tales como:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;**
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;**
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;**
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;**
- e) Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;**
- f) Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;**
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;**
- h) Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;**
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;**
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;**
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;**
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;**
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;**
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;**
- ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;**
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual;**
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas;**
- q) Inhibir la presentación de denuncias por alguna de las conductas señaladas en los incisos anteriores u omitir tomar acciones cuando se tenga conocimiento de ellas;**
- r) Video grabar, audio grabar, fotografiar o elaborar videos reales o simulados de contenido sexual íntimo, de una persona sin su consentimiento o mediante engaño.**
- s) Exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y compartir imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona, a sabiendas de que no existe consentimiento, mediante materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier medio tecnológico.**
- t) Exponer difundir o reproducir imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento, a través de medios tecnológicos y que por su naturaleza atentan contra la integridad, la dignidad y la vida privada de las mujeres causando daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público.**
- u) Penetración vaginal, oral u anal no consentida por parte de otra persona, utilizando cualquier parte del cuerpo o un objeto.**
- v) Cualquier otra que amenace, ponga en riesgo o lesione la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer.**

7. POBLACIÓN OBJETIVO

Se atenderán a las personas servidoras públicas que laboran en la SSC, independientemente de su régimen de contratación, asimismo, se atenderán a las personas que, al prestar o desempeñar alguna actividad o servicio, reporten conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual y otras violencias sexuales por parte de cualquier persona servidora pública integrante de esta dependencia.

TÍTULO II DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN

CAPÍTULO 1 DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN

8. ACCIONES DE CAPACITACIÓN

- a.** La capacitación de las personas servidoras públicas de esta Secretaría tendrá la finalidad de fomentar el desempeño de sus funciones con base en valores y actitudes de respeto, perspectiva de género e igualdad sustantiva de género.
- b.** El proceso de detección de necesidades de capacitación que realiza la Secretaría, deberá proveer información útil respecto a las brechas de conocimientos, actitudes y valores para la prevención y atención de la violencia sexual y en razón de género, que orienten el planteamiento del programa de capacitación.

9. DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, DISEÑO METODOLÓGICO Y PLANIFICACIÓN

Con base en los artículos 6 y 7 de los Lineamientos generales para la capacitación y formación de las personas servidoras públicas de la Ciudad de México con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, se deben observar las siguientes consideraciones.

- a.** Sobre la metodología teórico-práctica: ésta deberá instrumentarse con perspectiva de género y derechos humanos, promoviendo una imagen de las mujeres libre de prejuicios y estereotipos, así como el uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- b.** En los procesos de capacitación y formación continuos y progresivos, se deberán abordar a detalle los aspectos esenciales contenidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, como los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, con énfasis en el abordaje de las causas y consecuencias de la violencia sexual, así como el ámbito de competencia y las obligaciones de la Administración Pública en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

CAPÍTULO 2 DE LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN

10. El Protocolo y el Pronunciamiento de Cero Tolerancia a las conductas de Hostigamiento Sexual, Acoso Sexual y otras Violencias Sexuales, será difundido de tal forma a que lleguen a ser conocidos e identificados por todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y podrá realizarse de las siguientes formas:

- a.** Documentos de divulgación que faciliten la consulta de información dando a conocer la existencia del protocolo y sus principales características, así como el portal de internet institucional donde podrá descargarse.
- b.** Campañas para explicar el contenido del protocolo, derechos y obligaciones de las personas servidoras públicas de la SSC; así como las sanciones y responsabilidades establecidas en la legislación aplicable.
- c.** Capacitación para las personas servidoras públicas que tengan funciones de primer contacto y que participen en el procedimiento de atención, seguimiento y aquellas que asistan a las personas quejas sobre los pasos a seguir y la forma en la que deben actuar en cada una de las partes implicadas.
- d.** Capacitación general y continua sobre el contenido del protocolo para todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

TÍTULO III DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DE LA RUTA DE ATENCIÓN

11. Para efectos del presente Protocolo, las Áreas de la SSC que sean el primer contacto para la atención de las personas quejas por hechos que constituyan hostigamiento sexual, acoso sexual y otras violencias sexuales, deben guiarse bajo las

siguientes pautas de atención señaladas en el artículo 33 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:

- a) Identificación de la problemática.** Consiste en determinar las características del problema, el tipo, modalidad de violencia o conducta delictiva, los efectos y posibles riesgos para las personas quejas, en su esfera social, económica, laboral, educativa y cultural;
- b) Determinación de prioridades.** Consiste en identificar las necesidades inmediatas y mediatas, así como las medidas de protección que en su caso requiera la persona queja;
- c) Orientación y canalización.** El área a la que acuda la persona queja por primera vez brindará de manera precisa, con lenguaje sencillo y accesible, la orientación social y jurídica necesaria y suficiente con respecto al caso de violencia que presente, realizando la canalización correspondiente;
- d) Brindar acompañamiento.** Cuando la condición física y/o psicológica de la persona queja lo requiera deberá realizar el traslado con personal especializado al área o institución que corresponda; y
- e) Seguimiento.** Son las acciones para vigilar el cumplimiento de los procedimientos de canalización.

12. Todas las personas servidoras públicas adscritas a las Unidades Administrativas, homólogas o equivalentes de la Secretaría deberán orientar y/o canalizar a las personas quejas que les pidan auxilio o apoyo a las instancias competentes, o bien, cuando tengan conocimiento de un caso de violencia de género y bajo el consentimiento de la persona queja, podrán hacerlo de conocimiento de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Especializada de Género.

Las personas servidoras públicas, integrantes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, deberán prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el sistema anticorrupción de la Ciudad de México; además de presentar denuncias por hechos susceptibles de constituir delitos ante las instancias competentes para su investigación y persecución.

13. RUTA DE ATENCIÓN

a) De la atención inicial y recepción de denuncias.

La ruta se implementará a partir de la atención inicial que brinden las diferentes Áreas competentes de brindar el primer contacto, con el objetivo de detectar el grado de riesgo y necesidades que presenta la persona queja por hechos que constituyen violencias sexuales para que cese la violencia y se inicien las diligencias que correspondan para la resolución de la problemática.

b) De las vías e instancias competentes.

Las personas servidoras públicas adscritas a cada una de las Áreas que a continuación se presentan tienen los conocimientos y experiencia que deberán aplicar con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; además, cuentan con capacidades de escucha activa, de detección de necesidades y orientación de alternativas de atención.

Premisas de orientación y atención:

1. Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones de las personas quejas.
2. Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona y respetar el debido proceso.
3. Respetar el principio de buena fe.
4. Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar.
5. Utilizar comunicación asertiva.
6. No tener conflicto de intereses.

Se describen las facultades en materia de atención de cada área por lo que, en caso de detectarse durante el primer contacto que las características de los hechos que se denuncian corresponden por competencia a otra área o instancia, cada área procederá a orientar y canalizar a la persona queja, con el objetivo de que reciba atención integral, eficiente y eficaz.

A continuación, se enuncian las vías a considerar, precisando que en su actuar no se contraponen entre sí y son independientes una de la otra:

I. Administrativa disciplinaria:

a) Órgano Interno de Control en la SSC, quien investiga, substancia y sanciona las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública.

El horario de atención de forma presencial es de lunes a viernes de 09:00 horas a 18:00 horas; en el caso de que dichas denuncias sean presentadas por cualquier otro medio de los señalados a continuación, se tendrán por recibidas al día siguiente hábil.

Presencial: Por escrito presentado en la oficialía de partes o mediante comparecencia, en las oficinas del OIC, ubicadas en Av. Arcos de Belén núm. 79, piso 3, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06070, Ciudad de México.

Vía internet: a través de <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Aplicación electrónica: “Denuncia Ciudadana CDMX”.

Vía telefónica: 5552425100 ext. 6993

Correo electrónico: oic_ssc@gmail.gob.mx

b) Dirección General de Asuntos Internos: Recibe y atiende quejas y denuncias contra el personal policial y detecta prácticas contrarias a la actuación policial.

Presencial: De forma presencial se realiza en el edificio sede de la SSC ubicado en Liverpool núm. 136, piso 7, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Horario: 24 horas.

c) Dirección General de la Policía Auxiliar a través de la Dirección de Igualdad de Género, recibe y atiende quejas por el personal policial integrante de esta corporación.

Presencial: Ubicado en Av. Insurgentes Norte núm. 202, Santa María la Ribera, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06400, Ciudad de México, con teléfono de contacto 5555475720, extensión: 2005.

Horario: 24 horas.

Correo electrónico: jusalazarp@paux.cdmx.gob.mx

d) Policía Bancaria e Industrial a través de la Jefatura de Departamento de Derechos Humanos, Igualdad Sustantiva y de Género, encargada de atender las quejas presentadas por las personas integrantes de la Policía Bancaria e Industrial.

Presencial: Poniente 128 núm. 177, colonia Nueva Vallejo, alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750, Ciudad de México.

Horario: 8:00 a 18:00 horas.

Correo derechoshumanosydegenero@pbi.cdmx.gob.mx

Vía telefónica: 5589480756 ext. 3365, **WhatsApp:** 5543235715.

Toda actuación quedará integrada en los expedientes y/o registros según corresponda del Área al interior de la Secretaría que brinde la atención. Las determinaciones que se emitan por las autoridades competentes deberán dictaminarse con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, tomando en consideración que, dada la naturaleza de los casos de hostigamiento sexual, acoso sexual y otras violencias sexuales, no mediará la conciliación entre las partes sin excepción.

Se enfatiza que, al iniciarse una Carpeta de Investigación Administrativa al personal policial en la Dirección General de Asuntos Internos por hechos que constituyan hostigamiento sexual, acoso sexual o cualquier otra conducta de violencia sexual, y que tras la investigación y diligencias que correspondan, se determine la responsabilidad de la persona servidora pública señalada como agresora, se aplicarán las sanciones administrativas disciplinarias pertinentes conforme a lo establecido en la normativa interna y las leyes aplicables. Estas sanciones podrán incluir, según la gravedad y circunstancias particulares del hecho, correctivos disciplinarios y sanciones, desde amonestaciones hasta la suspensión o destitución del cargo, mismas que serán determinadas por la Dirección General de Asuntos Internos y los Órganos Colegiados de Honor y Justicia, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

En tanto, al personal administrativo al que se le inicie un procedimiento administrativo, será el Órgano Interno de Control, el área que realice la investigación correspondiente con la finalidad de allegarse de las constancias que permitan determinar la existencia o no de alguna falta administrativa.

II. Penal: A través de la denuncia por acoso sexual, abuso sexual, violación y/o algún otro hecho constitutivo de delito en las Agencias del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el Código Penal para el Distrito Federal.

III. Laboral: A través de la asesoría y representación de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y de la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado.

14. Del Área Especializada y ruta de atención.

La Dirección Ejecutiva de la Unidad Especializada de Género cuenta con atribuciones para brindar atención integral y especializada para recibir las quejas o denuncias de mujeres víctimas de violencia por razones de género ejercida por personal policial y administrativo de la SSC, suscribir los actos administrativos necesarios para recabar evidencia documental, requerir información, verificar antecedentes y aquellos que conforme a derecho procedan para la integración y resolución de la queja o denuncia; así como emitir las recomendaciones que formule a las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas Policiales y demás Unidades de la Secretaría.

El horario de atención de forma presencial es durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Presencial: ubicada en Av. Arcos de Belén núm. 79, piso 8, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06070, Ciudad de México.

Vía telefónica: 5552425100 ext.4970 **WhatsApp:** 5548323115

Correo electrónico: atención.genero@ssc.cdmx.gob.mx

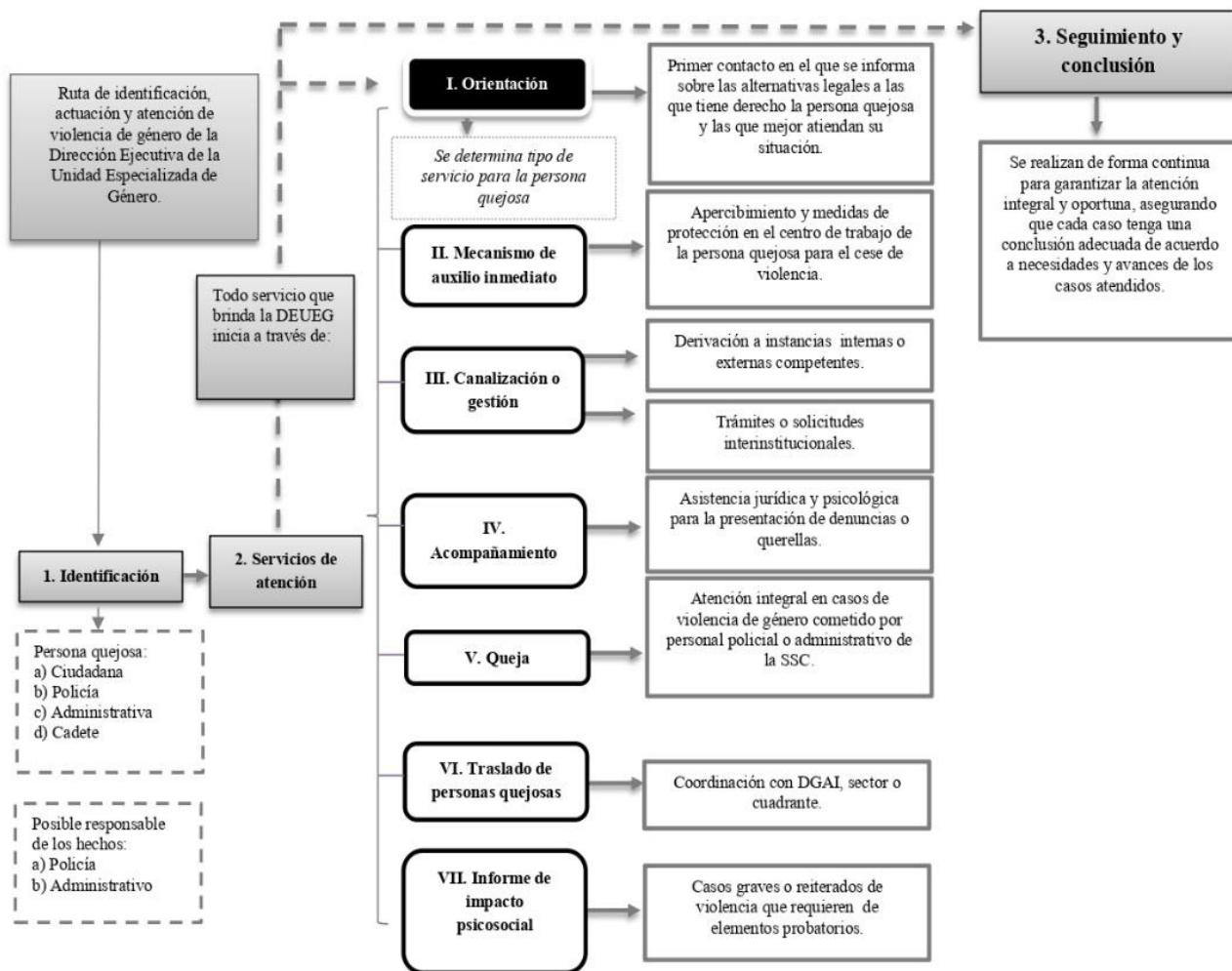
I. Mecanismo de atención del Área especializada y ruta de atención.

Será deber de cada área que tome conocimiento de hechos que constituyan conductas de violencia de carácter sexual canalizar, previo acuerdo con la persona quejosa, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Especializada de Género, con la finalidad de que reciban atención integral y especializada.

La Dirección Ejecutiva, al tomar conocimiento de los hechos constitutivos de hostigamiento sexual, acoso sexual o cualquier otra conducta de violencia sexual, deberá:

1. Brindar orientación jurídica de primer contacto e información sobre los procedimientos, derechos y vías e instituciones para resolver la problemática específica o satisfacer un interés, con la finalidad de que las personas quejas usuarias puedan tomar decisiones informadas, así como la derivación a un área interna o instancia externa cuando se requiera.
2. A partir de la orientación jurídica, evaluará el tipo de atención o servicio que atienda las necesidades de la persona quejosa como el inicio de quejas, asistencia psicológica, canalizaciones, gestiones, acompañamientos, entre otros.
3. Asimismo, dará seguimiento a cada una de sus actuaciones, con la finalidad de que los casos recibidos cuenten con el debido cierre.
4. Dar acompañamiento psicológico y orientación jurídica a la persona usuaria en la etapa del desahogo probatorio dentro del procedimiento disciplinario a petición de la Dirección General de los Órganos Colegiados de Honor y Justicia.

Diagrama 1. Ruta de identificación, actuación y atención de violencia de género de la DEUEG.



II. De la implementación de medidas de protección.

La Dirección Ejecutiva de la Unidad Especializada de Género suscribirá y dará seguimiento a las medidas de protección administrativas de conformidad con las facultades de la Secretaría y la normativa aplicable, así como notificar a las áreas competentes para la ejecución de éstas.

Las medidas de protección podrán implementarse en cualquier etapa del proceso, cuyo fin será la salvaguarda de la integridad de la persona quejosa, tratándose de medidas de carácter preventivo y provisional, conforme a lo previsto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, Apartado B, 41 y 42, Apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 6, 7, 8, 9, 18, fracciones IV, V y IX, 53, fracción I, 55, 82 y 126, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 5, fracciones I y II, 31 y 32 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; 1, 5, 6, 14 Bis y 15 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 4, 6, 7 y 8, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 22, 32, 40 y 48 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, la cual comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, debiendo prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos y la no discriminación por razón de género.

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconocen el derecho de toda persona a un trabajo libre de violencia y acoso por razón de género.

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer “CEDAW” determina el compromiso contraído por el Estado Mexicano de adoptar las medidas apropiadas, para eliminar la discriminación contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones, así como para imponer las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), ratificada por México en 1998, establece la obligación de que las autoridades de los Estados miembros de dicha Convención, así como las personas funcionarias, agentes e instituciones deberán actuar con la debida diligencia al adoptar políticas públicas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Que, conforme a lo señalado en el informe de la Comisión Normativa de la Organización Internacional del Trabajo, en el Quinto punto del orden del día de la 108^a reunión, celebrada en Ginebra, Suiza, el 20 de junio de 2019, la violencia y el acoso en el mundo del trabajo pueden constituir una violación o un abuso de los derechos humanos que afectan a la salud psicológica, física y sexual de las personas, a su dignidad, así como a su entorno familiar y social.

Que la violencia y el acoso son una amenaza para la igualdad de oportunidades y dichas conductas son inaceptables e incompatibles con el trabajo; afectando la calidad de los servicios públicos, ya que pueden impedir que las personas, en particular las mujeres, accedan a ofertas de trabajo, permanezcan en él o, en su caso, progresen profesionalmente. Por ello, las autoridades tienen la responsabilidad de promover un entorno general de cero tolerancias frente a la violencia y el acoso con el fin de facilitar la prevención de este tipo de comportamientos y/o prácticas.

Que el Convenio 190 sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo, ratificada y reconocida por el Estado Mexicano, entró en vigor el 6 de julio de 2023 y reconoce el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre

de violencia y acoso, y que éstas conductas constituyen una violación o un abuso de los derechos humanos, así como una amenaza para lograr la igualdad de oportunidades. Establece que los Estados parte deberán adoptar el marco normativo y las medidas apropiadas para prevenir la violencia y el acoso en el ámbito laboral, así como incluirlas en las políticas racionales para su cumplimiento.

Que las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, establecen que las medidas para el cumplimiento de esta ley deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer.

Que la referida Ley, establece que la violencia contra la mujer en el ámbito laboral se ejerce por personas que tienen un vínculo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad, y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la dignidad. Por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conductas, además de que su incumplimiento es causa de responsabilidad administrativa.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, establece la obligación de las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como a las Alcaldías de fomentar, a nivel de prevención, acciones para evitar la comisión de delitos y actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado, además de fomentar un ambiente laboral libre de discriminación, riesgos y violencia laboral, así como el deber de establecer condiciones, mecanismos e instancias para detectar, atender y erradicar el hostigamiento y acoso sexual en el lugar de trabajo.

Que la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, establece la obligación de la Administración Pública de establecer medidas para la erradicación de cualquier tipo de discriminación, violencia, acoso sexual y acoso por razón de sexo, tanto en el ámbito público como privado, en coordinación con las autoridades competentes, a efecto de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO SEXUAL Y OTRAS VIOLENCIAS SEXUALES EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México declara explícita, clara y contundente su pronunciamiento de **CERO TOLERANCIA** a las conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual y otras violencias sexuales, por tanto, se enfatiza que ninguna forma de abuso será tolerada dentro de nuestra institución, ni en el servicio que brindamos a la ciudadanía que vive, transita y visita la Ciudad de México. Avanzamos hacia la construcción de entornos laborales seguros, igualitarios, inclusivos y con pleno respeto a los derechos humanos de quienes la integran, es por ello que adquirimos el compromiso de emplear mecanismos eficientes y accesibles que contribuyan a la prevención y atención de denuncias, asegurando que cualquier acto de violencia sexual será investigado de manera imparcial, transparente y abordado con rigor y respeto a la ley. Nuestro objetivo es claro, crear espacios de trabajo y de servicio que inspiren confianza y seguridad para todas y todos.

SEGUNDO. Para el cumplimiento del compromiso adquirido se implementarán acciones encaminadas a la prevención y atención del hostigamiento sexual, acoso sexual y otras formas de violencia sexual, mismas que se encuentran previstas en el Protocolo para la Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual, Acoso Sexual y otras Violencias Sexuales en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

TERCERO. De conformidad con las definiciones legales, así como lo establecido en el Protocolo se entenderá por:

- a) Abuso sexual:** Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo.
- b) Acoso sexual:** Conducta consistente en la solicitud de favores sexuales para sí o para una tercera persona o la realización de una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad.

- c) Hostigamiento Sexual:** Es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o sexuales; es una forma de violencia consistente en actos en los que una persona valiéndose de su posición jerárquica realice asedio reiterado con fines lascivos, sobre otra subordinada.
- d) Violencia digital:** Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daños psicológico, emocional en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.
- e) Violación:** Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo. Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal.
- f) Violencia sexual:** Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer.

CUARTO. De manera enunciativa más no limitativa, las conductas a las que hacemos referencia y no serán toleradas en la SSC CDMX son:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;**
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;**
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;**
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;**
- e) Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;**
- f) Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;**
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;**
- h) Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;**
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;**
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;**
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;**
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;**
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;**
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;**
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;**
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual;**
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas;**
- r) Inhibir la presentación de denuncias por alguna de las conductas señaladas en los incisos anteriores u omitir tomar acciones cuando se tenga conocimiento de ellas;**
- s) Inhibir la presentación de denuncias por alguna de las conductas señaladas en los incisos anteriores u omitir tomar acciones cuando se tenga conocimiento de ellas;**
- t) Video grabar, audio grabar, fotografiar o elaborar videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento o mediante engaño;**
- u) Exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y compartir imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona, a sabiendas de que no existe consentimiento, mediante materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier medio tecnológico;**
- v) Exponer, difundir o reproducir imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento, a través de medios tecnológicos y que por su naturaleza atentan contra la integridad, la dignidad y la**

vida privada de las mujeres causando daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público;

w) Penetración vaginal, oral u anal no consentida por parte de otra persona, utilizando cualquier parte del cuerpo o un objeto, y

x) Cualquier otra que amenace, ponga en riesgo o lesione la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer.

QUINTO. Los mecanismos de denuncia y atención en casos de violencia sexual en la SSC tienen como fin la protección a las víctimas y garantizar la atención eficaz y eficiente.

Por lo que se difunden los diferentes medios electrónicos y ubicaciones presenciales de las áreas que al interior de la Secretaría tienen entre sus atribuciones normativas el tomar conocimiento e iniciar los procesos de atención según corresponda.

I. Órgano Interno de Control: quien investiga, substancia y sanciona las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública.

Presencial: en las oficinas del OIC, por escrito presentado en la oficialía de partes o mediante comparecencia de la víctima. Ubicada en Av. Arcos de Belén núm. 79, piso 3, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Vía internet: a través de <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Aplicación electrónica: “Denuncia Ciudadana CDMX”.

Vía telefónica: 5552425100 ext. 6993.

Correo electrónico: oic_ssc@gmail.gob.mx.

II. Dirección General de Asuntos Internos: recibe y atiende quejas y denuncias contra el personal policial y detecta prácticas contrarias a la actuación policial.

Presencial: se realiza en el edificio sede de la SSC ubicado en Liverpool 136, piso 7, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. Dirección General de la Policía Auxiliar a través de la Dirección de Igualdad de Género: recibe y atiende quejas por el personal policial integrante de esta corporación.

Presencial: ubicado en Av. Insurgentes Norte 202, Santa María la Ribera, Cuauhtémoc, C.P. 06400, Ciudad de México, con teléfono de contacto 5555475720. Extensión: 2005.

Horario: 24 horas.

Correo electrónico: jusalazarp@paux.cdmx.gob.mx

IV. Policía Bancaria e Industrial a través de la Jefatura de Departamento de Derechos Humanos, Igualdad Sustantiva y de Género: encargada de atender las quejas presentadas por las personas integrantes de la Policía Bancaria e Industrial.

Presencial: Poniente 128, número 181, colonia Vallejo A. Madero, Ciudad de México.

Horario: 8:00 a 18:00 horas.

Correo: derechoshumanosydegenero@gmail.com

Vía telefónica: 5589480756 ext. 3365, WhatsApp: 5543235715.

V. Dirección Ejecutiva de la Unidad Especializada de Género: cuenta con atribuciones para brindar atención integral y especializada para recibir las quejas o denuncias de mujeres víctimas de violencia por razones de género ejercida por personal policial y administrativo de la SSC.

Presencial: ubicada en Av. Arcos de Belén núm. 79, piso 8, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con horario de 24 horas los 7 días de la semana.

Vía telefónica: 5552425100 ext.4970 WhatsApp: 5548323115.

Correo electrónico: atencion.genero@ssc.cdmx.gob.mx

SEXTO. Como Secretaría, asumimos la responsabilidad de interpretar y aplicar de manera rigurosa las acciones previstas para la prevención y atención de estas violencias, con pleno respeto de los derechos humanos y bajo los siguientes principios rectores establecidos en el numeral 6 del Protocolo:

- a) El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- b) La libertad y autonomía de las mujeres;
- c) La no discriminación;
- d) La equidad de género;
- e) La transversalidad de la perspectiva de género, y la coordinación institucional;
- f) Seguridad Jurídica;
- g) La protección y seguridad; y
- h) El apoyo y desarrollo integral de la víctima.

SÉPTIMO. Con la finalidad de erradicar las conductas de violencia sexual en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México se llevarán a cabo las siguientes acciones de prevención y difusión:

1. Procesos de capacitación y formación continuos y progresivos con abordaje a detalle de aspectos esenciales contenidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, así como el ámbito de competencia y las obligaciones de la Administración Pública en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
2. Documentos de divulgación que faciliten información dando a conocer la existencia del Protocolo y sus principales características, así como el portal de internet institucional donde podrá descargarse.
3. Campañas para explicar el contenido del Protocolo, derechos y obligaciones de las personas servidoras públicas de la SSC; así como las sanciones y responsabilidades establecidas en la legislación aplicable.
4. Capacitación general y continua sobre el contenido del protocolo para todas las personas servidoras públicas adscritas a la SSC.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Pronunciamiento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Pronunciamiento entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Se instruye a todas las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Policiales que integran a la Dependencia para que realicen las acciones conducentes para la reproducción y distribución del presente documento para su conocimiento y observancia.

Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2025.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6 último párrafo, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones XVI, XVIII, 70, 71, 72, 73, 81 fracciones III, XV, XVII, y XXIII, 82 fracciones I y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 4, 62, 66, 67, 70 fracción VII, y 72 fracción VII, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en cumplimiento y ejecución del acuerdo 323/4, tomado por el Consejo Directivo de esta Junta, en su sesión ordinaria 323, celebrada el 06 de noviembre de 2025, se hace del conocimiento lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria orientadas a la simplificación de regulaciones, trámites y servicios.
2. Que, en términos de los artículos 70 y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano descentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía de gestión, técnica, operativa y presupuestaria, adscrito directamente a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuyo objeto consiste en el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada que operen conforme a dicha Ley.
3. Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal establece que, cuando exista la obligación o facultad de las Instituciones para aportar información o formular peticiones ante la Junta, éstas podrán realizarlas por escrito o a través de los medios electrónicos autorizados, a fin de agilizar la comunicación institucional.
4. Que, con el propósito de otorgar certidumbre jurídica, fortalecer la transparencia y facilitar el cumplimiento regulatorio, y en ejercicio de acciones de desregulación, innovación normativa y uso de tecnologías, bajo una visión estratégica de Simplificación Administrativa, Mejora Regulatoria y Atención Ciudadana, la Junta diseñó una herramienta tecnológica institucional destinada a la atención digital de trámites y servicios. En virtud de ello, se emitió el Aviso por el que se da a conocer el sitio electrónico que funcionará como la nueva Oficina Virtual de interacción entre las Instituciones de Asistencia Privada y la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo de 2022.
5. Que los artículos 81, fracciones III, XV y XVII, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como el artículo 83 del Reglamento de la Ley en cita, disponen que el Consejo Directivo de la Junta tiene la atribución de elaborar y aprobar las reglas de operación interna que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de su objeto.
6. Que, en cumplimiento de dichas atribuciones, con fecha 2 de marzo de 2023 fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las Reglas de Operación de la Oficina Virtual de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, aprobadas mediante el Acuerdo 290/159, emitido por el Consejo Directivo de esta Junta en su Sesión Ordinaria número 290, celebrada el 16 de febrero de 2023.
7. Que, con fecha 24 de noviembre de 2025 fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las Modificaciones y Adiciones a las Reglas de Operación de la Oficina Virtual de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, aprobadas mediante el Acuerdo 323/4, emitido por el Consejo Directivo de esta Junta en su Sesión Ordinaria número 323, celebrada el 06 de noviembre de 2025.

8. Que, con la finalidad de dar cumplimiento a los preceptos legales antes citados y de garantizar la debida aplicación y funcionamiento de la Oficina Virtual de interacción entre las Instituciones de Asistencia Privada y la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, se emiten el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA OFICINA VIRTUAL DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1743.

En la página 21, TRANSITORIO CUARTO, segundo párrafo.

DICE:

...

Las claves de acceso de la oficina virtual emitidas antes de la entrada en vigor del presente Aviso podrán utilizarse para ingresar a la Oficina Virtual hasta el **16 de enero del 2025**, fecha a partir de la cual dejarán de funcionar, esto a fin de que las instituciones estén en posibilidad de solicitar las claves a que refiere la Regla Cuarta.

DEBE DECIR:

...

Las claves de acceso de la oficina virtual emitidas antes de la entrada en vigor del presente Aviso podrán utilizarse para ingresar a la Oficina Virtual hasta el **16 de enero del 2026**, fecha a partir de la cual dejarán de funcionar, esto a fin de que las instituciones estén en posibilidad de solicitar las claves a que refiere la Regla Cuarta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

(Firma)

**JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN COYOACÁN

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 49, 58, 59, 60, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los Lineamientos de operación de las acciones sociales 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de diciembre de 2024; así como los Ordinales Primero, Noveno y Décimo Primero del Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 13 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico de conformidad al acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 13 de marzo de 2025, cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo;

Que, con fecha 27 de octubre de 2025, fue publicado el “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “COMPARTIENDO LA MESA, COYOACÁN CONTIGO”, EJERCICIO FISCAL 2025”;

Que durante la Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 14 de noviembre de 2025, fueron aprobados mediante el acuerdo CCSGBS/SE/XXIII/04/2025, la modificación a los Lineamientos de Operación de la acción social “COMPARTIENDO LA MESA, COYOACÁN CONTIGO” a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Coyoacán, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “COMPARTIENDO LA MESA, COYOACÁN CONTIGO”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2025.

ÚNICO. - Se modifica el apartado 4.3 Justificación y análisis de alternativas, noveno párrafo; 5.2 Población Beneficiaria, primer párrafo; 6.1 Objetivo General, primer párrafo; 7. Metas Físicas, primer párrafo; 8.1 Monto Total autorizado, primer párrafo; 8.2 Monto Unitario por persona beneficiaria, primer párrafo y primera tabla; para quedar de la manera siguiente:

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

...

...

...

...

...

En este sentido, la Alcaldía Coyoacán implementará la Acción Social “Compartiendo la mesa, Coyoacán Contigo”, entregando a 13,600 familias de la Demarcación...

5.2 Población Beneficiaria:

Con esta acción social se beneficiará hasta 13,600 familias de la demarcación...

...

6.1 Objetivo General.

Fortalecer entre la comunidad Coyoacanense la convivencia y vínculos afectivos de las familias, entregando 13,600 pavos a igual número de familias...

7. Metas Físicas.

La meta física de la acción social será la entrega de 13,600 pavos a familias de la Demarcación...

...

8.1 Monto Total autorizado:

El monto presupuestado para esta acción social será de \$10,744,000.00 (Diez millones setecientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

8.2 Monto Unitario por persona beneficiaria.

Se entregará a hasta 13,600 familias, un pavo con un costo unitario de \$790.00 (Setecientos noventa pesos 00/100 M.N.).

Cantidad de Pavos de entre 4.5 y 5 kg	Importe Unitario	Total
13,600	\$790.00	\$10,744,000.00

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el 21 de noviembre del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO
EN LA ALCALDÍA COYOACÁN**

ALCALDÍA EN COYOACÁN

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 49, 58, 59, 60, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los Lineamientos de operación de las acciones sociales 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de diciembre de 2024; así como los Ordinales Primero, Noveno y Décimo Primero del Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 13 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico de conformidad al acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 13 de marzo de 2025, cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo;

Que, con fecha 3 de septiembre de 2025, fue publicado el “AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SIN BARRERAS, COYOACÁN CONTIGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”;

Que durante la Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 14 de noviembre de 2025, fueron aprobados mediante el acuerdo CCSGBS/SE/XXIII/04/2025, la modificación a los Lineamientos de Operación de la acción social “SIN BARRERAS, COYOACÁN CONTIGO” a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Coyoacán, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SIN BARRERAS, COYOACÁN CONTIGO”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

ÚNICO. Se modifica el apartado 8.1 Monto Total Autorizado, primer párrafo; 8.2 Monto Unitario por persona beneficiaria, primer párrafo y primera tabla; para quedar de la manera siguiente:

8.1 Monto Total Autorizado.

\$996,245.12 (Novecientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos 12/100 M.N.)

8.2 Monto Unitario por persona beneficiaria.

El monto unitario del apoyo será \$2,394.82 incluyendo IVA.

Tipo de Apoyo	Descripción específica	Monto Unitario	Cantidad de apoyos a entregar	Importe
Silla de Ruedas	Plegable, asiento y respaldo de loneta, descansa brazos fijos acoljinados tipo gota y descansa pies fijos con soporte para pantorrilla.	\$2,394.82 incluye IVA	416	\$996,245.12
				\$996,245.12

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el 21 de noviembre del año dos mil veinticinco.

(Firma)

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO
EN LA ALCALDÍA COYOACÁN

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

MTRO. RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO, Alcalde de Gustavo A. Madero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44 y 122 Apartado A, fracciones I y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53, Apartado A, numerales 1, 11 y 12, fracciones II, XI, XII, XIII y XV, Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XVI, XVII, XVIII y 60, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 5, 6, 9, 15, 16, 20, fracciones I, X, XI, XIX, XX, XXII y XXIII, 21, 29, fracciones I, II, X, XIII y XVI, 30, 31 fracciones I, XIII y XVI, 32, fracciones I, II, III, y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 6, 7, 15, 16, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral Décimo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, cada ente público de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, tiene la obligación de emitir un “Código de Conducta”;

Que el Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 28 de agosto de 2024, en los artículos 3, fracción V, y 20, fracción II, define al “Código de Conducta” como el instrumento en el que se especifica, de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en dicho instrumento, atendiendo a los objetivos, misión y visión del ente público de que se trate; asimismo, establece que es obligación de éstos su emisión;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México, deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia como principio rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, conforme a las directrices establecidas en el misma Ley.

Que una buena administración pública es un derecho fundamental de todas las personas que habitan la demarcación territorial de Gustavo A. Madero, la cual debe caracterizarse por ser receptiva, eficaz y eficiente, tomando en cuenta los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad de los derechos humanos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México;

Que con fecha 13 de agosto de 2025, se instaló el Comité de Ética de la Alcaldía Gustavo A. Madero, como órgano encargado de implementar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública en este Órgano Político Administrativo, así como la atención de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y al Código de Conducta Institucional;

Que con el fin de prevenir la actuación de las personas servidoras públicas de la Alcaldía Gustavo A. Madero, bajo conflictos de intereses, promover la austeridad como valor y principio orientador, y generar una nueva cultura ética y de excelencia en el servicio público; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO.

Mensaje del Alcalde de Gustavo A. Madero.

La Alcaldía Gustavo A. Madero, como ente público dedicado a representar los intereses de la población maderense, tiene el compromiso de crear bases sólidas para el desarrollo y ejercicio de la función pública centrado en las personas, para que nuestra Alcaldía, sea hoy y en el futuro, un lugar donde todas las personas puedan vivir con dignidad, seguridad y bienestar.

Si bien, las personas servidoras públicas regimos nuestro actuar basado en las funciones que nos otorgan las leyes, reglamentos y normatividad interna en cada ámbito de competencia, surge la obligación de abordar cuestiones humanas particulares como la “ética” desde nuestro trabajo al servicio de la comunidad maderense, hasta la convivencia con nuestros congéneres en los espacios en los que día a día desempeñamos nuestras labores.

El presente Código de Conducta servirá como un instrumento de orientación institucional en materia de ética, resolución de conflictos de intereses, además de la prevención y abstención en cualquier acto o conducta de corrupción, discriminación, acoso sexual o laboral y hostigamiento sexual que lesione el interés público.

En la inteligencia, que todo acto contrario al desempeño del cargo público, así como del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y de este Código de Conducta, deberán ser denunciados ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero o ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, según el ámbito de competencia, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

Misión.

En el marco de la transformación que vive nuestro país, nos comprometemos a consolidar en Gustavo A. Madero, una sociedad más igualitaria y equitativa, libre de discriminación, fundamentada en una sólida perspectiva de género. Priorizaremos el apoyo a los grupos más vulnerables, mientras promovemos un crecimiento económico sustentable que garantice el bienestar colectivo. Fortaleceremos la prevención del delito, la rendición de cuentas y la transparencia, al tiempo que mejoraremos la conectividad. Bajo los principios de igualdad de oportunidades, austeridad e innovación, aseguraremos un entorno justo y próspero para todos los habitantes de nuestra demarcación.

Visión.

En el marco de la transformación que vive nuestro país, aspiramos a ser una Alcaldía humanista, diversa e inclusiva, donde se respeten y protejan los derechos humanos, promoviendo la igualdad de oportunidades y el bienestar integral de todas y todos los habitantes de Gustavo A. Madero. Trabajaremos comprometidamente para crear entornos libres de violencia y discriminación, implementando políticas públicas y acciones sociales con efectos a corto, mediano y largo plazo que transformen positivamente la vida de nuestra comunidad. Nos proponemos fomentar la prosperidad y la cultura de la paz, desarrollando programas eficaces y eficientes que mejoren la seguridad y la protección ante riesgos y amenazas. Asimismo, preservaremos y honraremos la historia, tradiciones, usos y costumbres de los pueblos y barrios originarios, así como de las comunidades indígenas residentes, mejorando la calidad de vida de todas y todos.

Objetivos institucionales.

- I. Garantizar el acceso equitativo a los derechos humanos,
- II. Impulsar el crecimiento económico sostenible e inclusivo,
- III. Fomentar una cultura de paz, legalidad y seguridad ciudadana,
- IV. Preservar y proteger el medio ambiente y los recursos naturales,
- V. Fomentar la cultura, la educación y el desarrollo,
- VI. Promover los derechos y la igualdad de las mujeres en todos los ámbitos,
- VII. Fortalecer la transparencia y participación ciudadana,
- VIII. Reconocer y fortalecer la identidad de los pueblos y barrios originarios, conservando los usos y costumbres para preservar su identidad y diversidad cultural,
- IX. Desarrollar una infraestructura urbana resiliente y sostenible,

- X. Garantizar el acceso a servicios públicos, la preservación de espacios y vías públicas a través de la atención oportuna de las demandas ciudadanas,
- XI. Contribuir a una convivencia armónica que fortalezca la habitabilidad en la Alcaldía,
- XII. Incrementar y modernizar las acciones de gobierno,
- XIII. Garantizar el uso sostenible y eficiente del agua,
- XIV. Fomentar la participación comunitaria en la acción pública,
- XV. Promover la gestión ambiental responsable, y
- XVI. Consolidar la transformación en colaboración con el Gobierno de la Ciudad de México y el Gobierno Federal.

Disposiciones Generales.**Objetivo.**

Primero.- El presente Código de Conducta tiene por objeto ser una guía que permita establecer la forma en que debemos encauzar nuestro quehacer cotidiano, nuestras relaciones interpersonales y nuestro compromiso en el cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos de la Alcaldía.

Asimismo, su finalidad es exponer los principios, valores y reglas de integridad para el correcto comportamiento de las personas servidoras públicas de la Alcaldía, en el desempeño de sus funciones, el ejercicio del gasto y el uso de bienes públicos.

Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.

Segundo.- Este Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, será aplicable a todas las personas que, por razones de honorarios profesionales, servicio social, prácticas profesionales y personal de empresas, presten sus servicios en esta Alcaldía.

Vigilancia.

Tercero.- Corresponde a la Alcaldía, la vigilancia y cumplimiento del presente Código de Conducta, previo, durante y con posterioridad a la atención o resolución de las materias o asuntos de su competencia.

Supletoriedad.

Cuarto.- Es de aplicación supletoria al presente ordenamiento el Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 28 de agosto de 2024.

Sanciones.

Quinto.- La falta de atención y cumplimiento del presente ordenamiento, dará lugar a los procedimientos establecidos en materia de Responsabilidades Administrativas, sin menoscabo de dar vista a otras autoridades por la presunta comisión de conductas delictivas.

Glosario.

Sexto.- Para efectos del presente Código de Conducta, se entiende por:

I. Acción: Se refiere al acto o la realización de algo que produce un efecto o resultado;

II. Acoso sexual/hostigamiento sexual: La primera corresponde con las denuncias presentadas por la presunta comisión de conductas de índole sexual, en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente que se realice en uno o varios eventos; mientras qué, en la segunda, existe la subordinación;

III. Acoso laboral/hostigamiento laboral: La primera corresponde con las denuncias presentadas por un presunto trato hostil o vejatorio al que es sometida una persona servidora pública en el ámbito laboral de forma sistemática, que le puede provocar problemas psicológicos y profesionales. En el segundo supuesto, además existe el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas;

IV. Alcaldía: Alcaldía Gustavo A. Madero, como Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México;

V. Código de Conducta: El presente ordenamiento expedido por la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el que se exponen principios, valores y reglas de integridad, en el que las personas servidoras públicas se obligan a cumplirlos;

VI. Código de Ética: El Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, al que refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;

VII. Conducta: El comportamiento humano voluntario, de acción u omisión, encaminado a un objetivo.

VIII. Comité de Ética: El órgano democráticamente integrado en la Alcaldía, que tiene a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental;

IX. Corrupción: Constituyen denuncias por el presunto abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual, lo que constituye una transgresión al Código de Ética;

X. Denuncia: Inculpación de una conducta o acto de corrupción que ejerce la persona servidora pública en el ejercicio de sus funciones;

XI. Derechos Humanos: Derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles;

XII. Discriminación: Práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo;

XIII. Ética: Conjunto de normas y costumbres que rigen la conducta humana;

XIV. Falta de Imparcialidad: Corresponde con denuncias presentadas en contra de personas servidoras públicas que presuntamente con su actuar brindan un trato desigual a personas solicitantes de algún trámite o servicio y/o compañeros de trabajo, además de actuar concediendo privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición;

XV. Lineamientos Generales: Los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 28 de agosto de 2024;

XVI. OIC: Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero;

XVII. Omisión: Ocurre cuando la persona servidora pública no realiza una acción que la ley o sus funciones le obligan a llevar a cabo, resultando en un daño para los particulares. No es una acción irregular, sino la ausencia o inactividad ante un deber de actuar, lo que puede manifestarse como una falta de atención a solicitudes, ausencia de medidas de seguridad, o la no prestación de un servicio público necesario;

XVIII. Opacidad: Falta de transparencia, donde las personas servidoras públicas ocultan información, dificultan el acceso a documentos públicos y obstaculizan la capacidad de la ciudadanía para supervisar y vigilar las acciones del gobierno;

XIX. Persona servidora pública: Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XX. Riesgos éticos: Situaciones en las que potencialmente pudiera darse un acto de corrupción al transgredirse principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen la Alcaldía;

XXI. Secretaría: Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;

XXII. UEPPCI: La Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflicto de Intereses.

Interpretación.

Séptimo.- Correspondrá al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero, interpretar para efectos administrativos el presente Código de Conducta.

Principios.

Octavo.- Los principios que rigen a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, son:

- I. Legalidad;
- II. Honradez;
- III. Lealtad;
- IV. Imparcialidad;
- V. Eficiencia;
- VI. Economía;
- VII. Disciplina;
- VIII. Profesionalismo;
- IX. Objetividad;
- X. Transparencia;
- XI. Rendición de Cuentas;
- XII. Competencia por mérito;
- XIII. Eficacia;
- XIV. Integridad;
- XV. Equidad; y
- XVI. Bien Común.

Valores.

Noveno.- Los valores que orientan la actuación a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, son:

- I. Interés Público;
- II. Respeto;
- III. Respeto a los Derechos Humanos;
- IV. Igualdad y No Discriminación;
- V. Equidad de Género;
- VI. Entorno Cultural y Ecológico;
- VII. Cooperación;
- VIII. Corresponsabilidad; y
- IX. Liderazgo.

Directrices.

Décimo.- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía, en todo momento deberán conducirse en su trabajo con observancia a la normatividad que rige las funciones que desempeñan cotidianamente; fomentar ambientes de trabajo sanos, libres de cualquier tipo de hostigamiento y discriminación, fomentando el respeto, evitando cualquier acción que incurra en un riesgo ético que afecte el desempeño laboral suyo y de las personas con quienes colaboran; así mismo deberán promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad y los derechos humanos de la ciudadanía actuando de manera objetiva, racional, justa y proporcional, sin distinción de condición alguna.

Reglas de Integridad.

Décimo Primero.- Las Reglas de Integridad, son conductas específicas esperadas, esto es, acciones y prohibiciones a partir de los principios, valores y directrices del servicio público, relacionados principalmente con los ámbitos del servicio público.

I. Actuación Pública. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía, tienen obligación de conocer, entender y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general, federal o local aplicables, especialmente a las correspondientes a las funciones que se desempeñan.

En aquellos casos no contemplados por la norma o donde exista espacio para la interpretación, se deberán conducir bajo los principios, valores y directrices que rigen el servicio público en la Administración Pública de la Ciudad de México, buscando en todo tiempo el mayor beneficio al interés público.

Para tal efecto, las personas servidoras públicas de la Alcaldía, deberán observar las siguientes:

Acciones y Abstenciones.

- a) Conocer las leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que regulan el empleo, cargo o comisión que desempeñan;
- b) Respetar los Derechos Humanos y evitar en todo momento y lugar comportamientos que impacten de manera negativa sobre su integridad, la imagen institucional de la Alcaldía y el interés público;
- c) Cooperar con sus mandos, informando por escrito de manera inmediata sobre áreas de oportunidad, errores, omisiones y demás similares en las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que regulan el empleo, cargo o comisión correspondiente, a efecto de evitar o reducir actuaciones discrecionales o subjetivas;
- d) No interpretar las disposiciones jurídicas y administrativas para buscar provecho o beneficio personal, familiar o para beneficiar, perjudicar o afectar el desempeño y eficiencia de la Alcaldía, de la Administración Pública de la Ciudad de México o de terceros;
- e) Atender y acreditar los procesos de inducción, sensibilización y capacitación que impartan las autoridades competentes en materia de Derechos Humanos; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Protección de Datos Personales; Ética, Responsabilidades Administrativas y cualquier otra que se relacione con los principios, valores y directrices del servicio público;
- f) En su calidad de personas servidoras públicas, en toda opinión, documento o intervención, deberán fundamentar y motivar en beneficio del interés público y los Derechos Humanos, por la igualdad y no discriminación, por la equidad de género y por el entorno cultural y ecológico, evitando puntos de vista a título personal;
- g) Cumplir sus obligaciones con imparcialidad, respaldando y ejecutando las posiciones y decisiones de la Alcaldía, siempre en beneficio del interés público y en apego a las disposiciones legales aplicables;
- h) Los bienes, insumos y herramientas de trabajo propiedad de la Alcaldía y asignados a su personal, se deberán utilizar con disciplina y austeridad, sólo para fines institucionales, de manera responsable y apropiada, conforme a la norma y con conciencia de la integridad que al efecto la ciudadanía espera;

- i) Toda interacción que tengan las personas servidoras públicas de la Alcaldía, con otros servidores públicos o particulares, proveedores, contratistas, concesionarios o permisionarios deberán ser sólo para asuntos oficiales relacionados con sus atribuciones; deberán documentarse estas interacciones cuando así lo establezcan las disposiciones aplicables, mediante oficios, escritos o actas, según corresponda;
- j) En el desarrollo de sus funciones, la prestación de los servicios públicos que tengan encomendados y en el ejercicio de los recursos públicos, las personas servidoras públicas de la Alcaldía deberán encaminar sus actos a satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población; actuando con imparcialidad, sin concesión de privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición;
- k) Se abstendrán de realizar cualquier trato o promesa de carácter privado o con fines personales, con particulares o personas servidoras públicas que comprometan a la Alcaldía, sus bienes o derechos;
- l) No procurar beneficios o ventajas, para sí o para otro, mediante el uso del cargo o comisión, invocando a la Alcaldía;
- m) Asumir la responsabilidad de los actos u omisiones que se generen por el desarrollo de sus funciones nombramiento, cargo o comisión, que le fueron conferidos.
- n) No alterar o desviar la imagen institucional, en el uso de los medios de difusión oficiales autorizados;
- o) Promover la participación ciudadana para la generación de la imagen institucional, a través de la opinión pública en audiencias públicas, medios oficiales y redes sociales, garantizando y respetando la libertad de expresión.

II. Información Pública, Transparencia y Rendición de Cuentas. La información generada en posesión o uso de la Alcaldía, así como los medios en los que se contienen, en general son de acceso público, salvo los casos específicos que se establecen en las leyes.

Para tal efecto, las personas servidoras públicas de la Alcaldía, deberán observar las siguientes:

Acciones y Abstenciones.

- a) La información, datos, acceso o facilidad para ejecutar las facultades, deberán obtenerse por las vías y medios jurídicos aplicables;
- b) No utilizar la información confidencial o a la que tiene acceso con motivo de su empleo, cargo o comisión, como medio para obtener provecho propio;
- c) Proporcionar en el ámbito de sus atribuciones, información transparente y suficiente sobre el estado que guardan los asuntos que haya tratado cualquier persona ante la Alcaldía;
- d) Dar a conocer la identidad de las autoridades competentes o bajo cuya responsabilidad se encuentre algún trámite, servicio o procedimiento;
- e) Proporcionar con oportunidad y veracidad, toda la información y datos solicitados por el organismo al que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos, a efecto de que éste pueda cumplir con las facultades y atribuciones que le correspondan;
- f) Garantizar la máxima publicidad de la información que detenta y la protección de los datos personales, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- g) Cumplir las obligaciones que derivan de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- h) Abstenerse de compartir o divulgar información clasificada como reservada, confidencial o de acceso restringido a personas no autorizadas;

- i) Comprometerse con la capacitación que imparta la Alcaldía en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales, para cumplir de manera eficiente con las atribuciones conferidas en la materia;
- j) Abstenerse de hacer mal uso de las Plataformas donde se publique información con carácter de pública, que con motivo de sus funciones tenga acceso;
- k) Evitar opacidad en la entrega de información pública a las autoridades correspondientes en los tiempos señalados;
- l) Custodiar y proteger los documentos e información que tengan bajo su cuidado observando las leyes de transparencia y acceso a la información pública, de archivos y de protección de datos personales.

III. Contrataciones Públicas, Permisos Administrativos Temporales Revocables y Concesiones. Las actuaciones de las personas servidoras públicas de la Alcaldía, facultadas o autorizadas para intervenir en los procesos de contrataciones públicas y actos relacionados con el otorgamiento de permisos y concesiones, tendrán en consideración que con la formalización y ejecución de este tipo de instrumentos, la Alcaldía busca el cumplimiento de las leyes, programas y misiones institucionales, así como la eficiente y continua prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Para tal efecto, las personas servidoras públicas de la Alcaldía, deberán observar las siguientes:

Acciones y Abstenciones.

- a) Los procesos de contratación en materia de adquisiciones y de obra pública, arrendamiento de bienes inmuebles, de otorgamiento de concesiones de servicios públicos y bienes inmuebles, adquisición y permisos de bienes inmuebles y enajenación de bienes muebles, deberán desarrollarse con arreglo a las disposiciones legales aplicables, a los principios éticos y valores del servicio público, a los principios administrativos de planeación y economía aplicables en cada caso y observar las Políticas de Prevención de Conflicto de Intereses emitidas por la Secretaría;
- b) Deberán realizar previamente los estudios mercado, técnicos y de necesidades que en cada caso resulten aplicables para la ejecución exitosa de los contratos en materia de adquisiciones y de obras públicas que celebren, evitando por todos los medios, la improvisación, el derroche y el desperdicio;
- c) Realizar una amplia divulgación de los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones y obra pública, arrendamiento de inmuebles, concesiones y permisos por el que se confiere el uso, aprovechamiento y explotación de bienes inmuebles, y contratos de enajenación de bienes muebles utilizando las tecnologías de la información y comunicación que tenga a su disposición.
- d) Incluir en los Comités, Subcomités en materia de adquisiciones, obra pública y enajenación de bienes muebles, así como en las diversas etapas de los procedimientos de licitación pública e invitación restringida en las materias señaladas, la participación de los contralores ciudadanos para contribuir en el ejercicio real y efectivo del Control Ciudadano.
- e) La adjudicación de contratos y concesiones derivado de licitaciones públicas o invitaciones restringidas siempre deberán estar fundadas y motivadas y se dejarán a salvo los derechos de los interesados de controvertir sus descalificaciones conforme a los recursos que las leyes aplicables establecen;
- f) Adoptar las medidas necesarias para evitar la participación de proveedores o contratistas inhabilitados o impedidos para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- g) La actividad contractual deberá sujetarse a los planes y programas correspondientes, los cuales deberán ser de conocimiento público;
- h) El manejo, administración y aplicación de los recursos presupuestales asignados, deberá realizarse con apego a los principios de economía, eficacia, transparencia, honradez, racionalidad, eficiencia y austeridad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, previniendo por todos los medios disponibles el mal uso de los recursos;

- i) No seleccionar, contratar, nombrar, designar, promover a personas cuando pueda generar ventaja o beneficio personal, familiar o de negocios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- j) Abstenerse, en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte, salvo en los casos en que las leyes en materia de responsabilidades administrativas, adquisiciones y de obra pública lo permitan, previo cumplimiento de las condiciones establecidas para tal efecto;
- k) Abstenerse o excusarse de intervenir en la atención, trámite, resolución de asuntos, así como en la celebración o autorización de pedidos o contratos en materia de adquisiciones, obra pública y enajenación de bienes cuando tenga conflicto de intereses.

IV. Programas y Acciones Sociales. En la ejecución de programas a cargo de la Alcaldía, las personas servidoras públicas responsables de su cumplimiento, deberán observar las siguientes:

Acciones y Abstenciones.

- a) Cumplir con las obligaciones que le impone el marco jurídico que regulan los programas y acciones sociales de la Alcaldía, ajustando su actuación en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de los apoyos dirigidos a la ciudadanía o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;
- b) Formular y ejecutar los planes, programas, acciones y presupuestos correspondientes conforme a las normas en materia de gasto público, austeridad, disciplina presupuestaria, bienestar e igualdad social;
- c) Utilizar los recursos presupuestales y materiales asignados para los fines legales correspondientes;
- d) Establecer conforme a las normas aplicables, indicadores de gestión que permitan medir el cumplimiento de metas y programas institucionales, así como del ejercicio presupuestal;
- e) Observar en la ejecución de programas y acciones sociales las reglas de operación correspondientes y publicar el padrón de personas beneficiarias, así como proporcionar a las mismas los apoyos en especie o en dinero según sea el caso, en igualdad de condiciones, sin distinción o discriminación alguna;
- f) Abstenerse de utilizar, suspender, condicionar o prometer el otorgamiento de apoyos de los programas y acciones sociales con fines político-electorales.

V. Trámites y Servicios. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía, en la substanciación y resolución de trámites y servicios de su competencia, deberán observar las siguientes:

Acciones y Abstenciones.

- a) Garantizar la prestación de los trámites y servicios que brinda la Alcaldía, con calidad, prontitud, oportunidad, eficacia y eficiencia, a través de un equipo de trabajo idóneo, capacitado, con compromiso institucional y social;
- b) Implementar mecanismos de control o libros de gobierno con el apoyo de las tecnologías de información y comunicaciones, que permitan llevar el adecuado seguimiento de la atención y resolución de los trámites y servicios de su competencia, así como cumplir con los plazos legales para su atención y la orden de prelación correspondiente;
- c) Observar las disposiciones legales aplicables en materia de accesibilidad, igualdad, no discriminación, equidad de género y derechos humanos en la atención de la ciudadanía que acude a realizar los trámites y a solicitar servicios;
- d) Responder con prontitud, eficiencia y de manera completa las peticiones de la ciudadanía;

- e) Excusarse de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para sí, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
- f) Informar por escrito a sus superiores, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia el inciso anterior y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando la persona servidora pública no pueda abstenerse de intervenir en ellos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- g) Brindar un servicio de calidad, respetuoso, ágil y eficiente a la ciudadanía, en el marco del Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- h) Abstenerse de aceptar o solicitar regalos, estímulos, beneficios o favores que deriven del ejercicio de sus funciones, bajo la promesa de favorecer o prometer la pronta resolución en los trámites y servicios que brinda la Alcaldía,
- i) Abstenerse de ofrecer trámites o servicios a la ciudadanía que no estén dentro del ejercicio de sus funciones;
- j) Abstenerse de ofrecer o negar servicios a la ciudadanía relacionados con el uso de inmuebles y espacios públicos, que se encuentren o no autorizados mediante las cuotas correspondientes, con la finalidad de obtener un beneficio personal o de terceras personas.
- k) Observar buena conducta, trato respetuoso, diligente, imparcial y con rectitud para con la ciudadanía;

VI. Capital Humano. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, en el nombramiento y contratación del personal, así como en la relación con el personal que se encuentra bajo su cargo o con sus superiores jerárquicos, deberá observar las siguientes:

Acciones y Abstenciones.

- a) Proponer el nombramiento o contratación del personal que cuente con la preparación académica, experiencia y coherencia con los principios, valores y directrices del servicio público;
- b) Dar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía un trato justo, observando prácticas laborales basadas en la equidad y en la mutua cooperación dentro del marco de los principios, valores y directrices del servicio público;
- c) Cooperar en la creación de condiciones de trabajo sanas y seguras, en un clima de mutuo entendimiento y colaboración, construido por el dialogo entre todas las personas servidoras públicas;
- d) Utilizar al personal asignado para los fines legales correspondientes, y en su caso, denunciar los actos u omisiones de éstos, que puedan ser causas de responsabilidad administrativa o penal;
- e) Comunicar por escrito al superior jerárquico las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba;
- f) Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el período para el cual se le designó o de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones;
- g) Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo, tampoco se podrán otorgar otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan o no estén previstas en las disposiciones jurídicas aplicables;
- h) Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la Ley le prohíba;

- i) Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por la autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- j) Abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier persona servidora pública, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas con quienes tenga relación personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
- k) Tratar con respeto, consideración y reconocimiento el valor inherente de cada persona trabajadora, así como de sus condiciones de trabajo, por los servicios que prestan en la Alcaldía; absteniéndose de conductas que maltraten o afecten de palabra o de obra la dignidad de las personas trabajadoras;
- l) Procurar la integridad y seguridad de todas las personas trabajadoras de la Alcaldía;
- m) Evitar hacer caso omiso de las denuncias por acoso laboral o sexual por cuestiones de favoritismo o en beneficio propio o de terceros.
- n) No aprovecharse para fines personales, familiares o en beneficio de terceros, de los servicios laborales o del tiempo que prestan las personas trabajadoras en su jornada de trabajo, con motivo del cargo o nivel jerárquico por el que ejerzan subordinación;
- o) Procurar la capacitación del personal en materia de ética, transparencia, rendición de cuentas, prevención del acoso laboral y sexual, entre otros;
- p) Abstenerse de revelar, entregar, reproducir, divulgar o difundir información relacionada con datos personales de las personas trabajadoras, sin autorización; con excepción de la que sea solicitada por autoridad competente o que sirva para la defensa de los intereses del organismo;
- q) Abstenerse de condicionar o prometer el otorgamiento de estímulos, beneficios laborales o remuneraciones, en favor de personas trabajadoras de la Alcaldía, con el fin de obtener un beneficio personal.

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles. Las personas servidoras públicas de Alcaldía, en el uso o la administración de bienes muebles o inmuebles que tengan a su cargo, deberán observar las siguientes:

Acciones y Abstenciones.

- a) Utilizar los bienes muebles o inmuebles que tengan a su resguardo para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están destinados;
- b) Custodiar y cuidar la documentación, información y bienes muebles que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;
- c) Observar en el control, uso, administración, enajenación, baja y destino final de bienes muebles e inmuebles las disposiciones aplicables en cada materia, en su caso, dando vista a la autoridad competente sobre el uso, aprovechamiento o explotación indebida de dichos bienes;
- d) Enajenar los bienes muebles conforme a las disposiciones aplicables, garantizando siempre la obtención de las mejores condiciones de venta para la Alcaldía, conforme a los avalúos y precios emitidos por la autoridad competente;
- e) Cumplir con el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes inmuebles, en términos de las disposiciones aplicables y con apego a los principios de honradez, transparencia e imparcialidad, evitando en todo momento condiciones desfavorables para la Alcaldía o ventajosas para los particulares;

f) Garantizar que en el uso de inmuebles y espacios públicos que brindan atención a la ciudadanía, no se lucre o se exceda en el cobro de las cuotas correspondientes.

VIII. Procesos de Evaluación. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía, en el ámbito de sus atribuciones, deberán verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables para la selección, designación y contratación del personal que ingrese a la Alcaldía, así como para su evaluación permanente, que al efecto emitan las autoridades competentes de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Para tal efecto, las personas servidoras públicas de la Alcaldía, deberán observar las siguientes:

Acciones y Abstenciones.

- a) Supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de personal que las reporta;
- b) Ejecutar sus funciones estableciendo las medidas de control necesarias y correspondientes;
- c) Las personas servidoras públicas de la Alcaldía, no deben de transgredir el alcance y orientación de los resultados de la evaluación que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- d) Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa;
- e) No alterar registros para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

IX. Control Interno. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía, conjuntamente con el OIC, en la planeación, programación, verificación, resultados, conclusión, dictaminación, así como plazos, procedimientos y forma en la implementación y aplicación del control interno, deberán ajustarse a los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, lo que contribuirá al cumplimiento de metas y fines de la Alcaldía, así como en la prevención y mitigación de riesgos en la gestión pública de la Alcaldía.

Para tal efecto, las personas servidoras públicas de la Alcaldía, deberán observar las siguientes:

Acciones y Abstenciones.

- a) Las personas servidoras públicas, deben comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos de la Alcaldía, como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- b) Diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- c) Comunicar la información financiera, presupuestaria y de operación de la Alcaldía, fidedigna y con el respaldo suficiente;
- d) Supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que lo reporta;
- e) Salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- f) Atender las sugerencias o propuestas que atiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las servidoras públicas de la Alcaldía;
- g) Establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público.

X. Procedimiento Administrativo. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía, tienen la obligación de observar en los procedimientos administrativos que tengan a su cargo, las siguientes:

Acciones y Abstenciones.

- a) Proporcionar a toda persona un trato igualitario y respetuoso, sin preferencias o discriminación de ningún tipo; exceptuando las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, a quienes conforme a la ley se les otorgará atención prioritaria en la realización de trámites y servicios;
- b) Recibir todo documento o escrito que se presente en las unidades de recepción, haciendo constar de manera exhaustiva la descripción de anexos;
- c) Proporcionar respuesta completa a cualquier solicitud dentro del plazo establecido por los ordenamientos legales y, en su caso, prevenir por la falta de información;
- d) Orientar, proporcionar información correcta y suficiente y dar atención adecuada cuando se reciban o se pretendan presentar escritos o solicitudes que corresponda su atención a una autoridad distinta;
- e) Garantizar y aplicar el derecho de audiencia y demás garantías procesales de manera previa a la emisión de resoluciones, así como resolver dudas y atender a los solicitantes o partes, en los términos de las leyes u ordenamientos respectivos;
- f) Respetar la persona, familia, domicilio, papeles o posesiones de la ciudadanía, bajo los principios de legalidad y seguridad jurídica; en caso de la existencia de un mandamiento, hacerlo de conocimiento por escrito debidamente fundado y motivado;
- g) Hacer del conocimiento de los interesados las visitas domiciliarias ordenadas por autoridad competente, así como facilitar la comprobación de la orden y de las personas que la ejecutarán.

XI. Desempeño Permanente Con Integridad. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán actuar con integridad, sin solicitar u obtener beneficio propio o para terceros, asimismo, deberán observar las siguientes:

Acciones y Abstenciones.

- a) Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las demás personas servidoras públicas o particulares con las que tenga relación con motivo de éste;
- b) Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación, abuso de autoridad o extorsión;
- c) Observar respeto y subordinación legítimas con sus superiores jerárquicos inmediatos o mediados, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;
- d) Presentar con oportunidad y veracidad, las declaraciones de situación patrimonial, fiscal y de intereses, en los términos establecidos por la ley en materia de responsabilidades;
- e) Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;
- f) No aceptar regalos, estímulo, gratificación, invitación, beneficio o similar de personas servidoras públicas, particulares, proveedores, contratistas, concesionarios, permisionario alguno; para preservar la lealtad institucional, el interés público, la independencia, objetividad e imparcialidad de las decisiones y demás actuaciones que le corresponden por su empleo, cargo o comisión. En su caso, deberán atenderse los lineamientos que al efecto emita la Secretaría;
- g) Mostrar una conducta diaria en las instalaciones y horario de trabajo, congruente con los principios y valores que establece el presente Código de Conducta, el Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- h) No condicionar, suspender o negar la prestación de servicios públicos o ejercicio de atribuciones sin causa justificada o a cambio de obtener beneficios para sí o para terceros.

XII. Cooperación con la Integridad. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía, deberán colaborar entre sí con integridad y de forma coordinada para prevenir faltas administrativas o actos de corrupción, observando las siguientes:

Acciones y Abstenciones.

- a) Denunciar posibles faltas administrativas o hechos de corrupción en cualquier momento en que se descubran;
- b) Informar y canalizar a la ciudadanía con la autoridad y medios correspondientes, cuando decida interponer alguna denuncia en contra de algún o algunas personas servidoras públicas;
- c) Mantener a la Alcaldía libre de la parcialidad y falta de objetividad que provocan los conflictos de intereses reales, potenciales o aparentes. Al efecto, se deberá actuar en los términos que señalan la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas y la normatividad sobre Prevención de Conflicto de Intereses;
- d) Dirigir al personal a su cargo con las debidas reglas de trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación, abuso de autoridad o extorsión;
- e) Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Alcaldía;
- f) Supervisar que las personas servidoras públicas sujetas a su dirección, cumplan con las disposiciones jurídicas y administrativas; y denunciar por escrito ante el OIC, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier persona servidora pública de la Alcaldía que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de la ley y de las normas que al efecto se expidan.

XIII. Comportamiento Digno. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía, deberán observar un comportamiento honrado, responsable, serio y respetuoso, en su relación con las personas ciudadanas y las personas servidoras públicas con las que interactúa con motivo de sus funciones, para lo cual, además de las disposiciones contenidas en el presente Código, deberán observar las siguientes:

Acciones y Abstenciones.

- a) En la atención o resolución de las materias o asuntos de su competencia, las personas servidoras públicas deberán abstenerse de recibir o actuar por orden, instrucción, petición, favor, recomendación o similares de persona particular o servidora pública distinta a aquellas que forman su cadena de mando organizacional;
- b) Se reconoce y respeta el derecho de las personas servidoras públicas de participar e involucrarse en actividades políticas y procesos de elección, siendo necesario preservar en favor del interés público, la independencia, objetividad e imparcialidad de su condición de funcionarios públicos y evitar cualquier interferencia o conflicto con sus funciones, por lo que, para la participación como precandidato o candidato a un puesto de elección popular o puesto con intervención del Legislativo, deberá renunciar a su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública, salvo los casos en que esté legalmente permitida la ausencia temporal o licencia, en cuyo caso, no podrá instruir o promover el uso de recursos públicos en beneficio de su candidatura o partido político;

Instancias de implementación.

Décimo Segundo.- El Comité de Ética y el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el ámbito de sus atribuciones, son las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y del presente Código de Conducta.

La Alcaldía asume la tarea de abrir, uno o varios canales de comunicación para poder recibir las denuncias y quejas de la ciudadanía o de personas servidoras públicas que hayan sido víctimas o testigos de alguna falta grave al presente ordenamiento, o que incurra en alguna conducta que las leyes tipifiquen como delictiva, y así poder recibir atención, asesoría y acompañamiento, en caso de que las faltas que ameriten dar vista a las autoridades competentes.

La difusión del presente Código de Conducta, estará a cargo del Dr. Fernando Martínez Álvarez, titular de la Dirección General de Asuntos y de Gobierno y Presidente del Comité de Ética de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con los datos de contacto siguientes: Teléfono comutador 5118-2800 extensiones 6301 y 6304, correo electrónico: adgajg@agam.cdmx.gob.mx. Asimismo, deberá estar disponible para su consulta en la página oficial de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la liga: <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/>

Compromiso.

Décimo Tercero.- Las personas servidoras públicas de la Alcaldía, se comprometen a cumplir el presente Código de Conducta, en plena conciencia de que la falta al mismo dará lugar a la aplicación de las sanciones que en derecho correspondan por las autoridades competentes, en términos de la legislación vigente en materia de Responsabilidades Administrativas o del orden penal si fuera el caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso por el que se da a conocer el Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

(Firma)

**MTRO. RICARDO JANE CARLO LOZANO REYNOSO
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS, DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 7, 49 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los Lineamientos de operación de Acciones Sociales para el Ejercicio 2025, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre del 2024; así como del Acuerdo mediante el cual se Delegan diversas facultades en la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 10 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “ABRAZO DE INVIERNO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Abrazo de Invierno.

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia en especie

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Bienestar Social (Unidad Administrativa Responsable, Supervisión)

3.3. Subdirección de Programas Sociales (Ejecución)

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento (Control y Seguimiento)

3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Comunitaria (Vinculación y Difusión)

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Las actividades de transferencia que otorgan abrigos y enseres que alivien los padecimientos para atenuar los descensos térmicos y las consecuencias para la salud derivadas, se han otorgado cada año en la Demarcación, es así que, en 2024, se ejecutó con un presupuesto asignado de 12,000,000, entregando 8,549 apoyos en especie, consistente en una chamarra acolchada con forro polar.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

Las enfermedades y padecimientos estacionales como la gripe común, la influenza y la hipotermia se incrementa frecuentemente en las temporadas de frío como consecuencia de una mayor vulnerabilidad de los sistemas inmunológicos en las personas.

De acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) existen determinantes sociales que afectan a las poblaciones con menores recursos económicos y las hacen más susceptibles de adquirir enfermedades por lo que llaman inequidades sanitarias.

En ese sentido, La Magdalena Contreras es una demarcación con características geográficas que intensifican el descenso térmico de las temporadas invernales, alternativamente las zonas de mayor altitud y por lo tanto de mayor descenso de temperatura son también las zonas con mayor alto grado de marginación por lo que la población de estas zonas requiere de apoyos efectivos que les ayuden a prevenir enfermedades y preservar su salud.

Así mismo, según los datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024 el ingreso por trabajo promedio por familia en la Ciudad de México es de 51 mil 099 pesos por trimestre, lo que representa unos 17 mil 033 pesos al mes, en cuanto a la distribución del ingreso, la misma encuesta reveló que en México, el tamaño promedio de las familias es de 3.35 integrantes.

De manera similar, en la Ciudad de México, en 2022, el porcentaje de hombres en pobreza multidimensional 63.9% era ligeramente mayor que el de mujeres 61.9%. Sin embargo, las mujeres pobres enfrentan mayores carencias sociales, como rezago educativo, acceso a servicios de salud y seguridad social, además de una mayor carga de trabajo no remunerado. La jefatura de hogar de las mujeres en 2022 presentó un 50.60% en pobreza multidimensional, en comparación con el 57.5% en los hombres, lo anterior de acuerdo a los Resultados de Pobreza en México y la Ciudad México 2018-2022.

Finalmente, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SS) recomienda a la población, entre otras medidas de prevención para evitar enfermedades y padecimientos estacionales, utilizar al menos, tres capas de ropa y zapatos calientes e impermeables; usar crema para proteger e hidratar la piel contra el frío, por lo que se considera justificada la entrega de abrigo y cobijo a la población.

Diagnóstico con Perspectiva de género.

En el contexto de las enfermedades y padecimientos estacionales, las desigualdades de género juegan un papel central en la vulnerabilidad de la población. De acuerdo con datos del INEGI (ENUT 2019), las mujeres destinan en promedio 39.7 horas semanales al trabajo no remunerado de cuidados y labores domésticas, mientras que los hombres destinan 15.2 horas. Esta sobrecarga limita el tiempo de las mujeres para atender su propia salud y acceder a servicios médicos, lo que incrementa el riesgo de complicaciones en temporadas de frío. Además, en comunidades con altos índices de pobreza como La Magdalena Contreras, las mujeres suelen ser responsables de garantizar el bienestar de niñas, niños, personas mayores y personas con discapacidad, lo cual aumenta la demanda de recursos materiales —como abrigo y cobijo— y multiplica los efectos negativos de la escasez.

Por otro lado, la precariedad económica afecta de forma diferenciada a las mujeres. Según información de los Resultados de Pobreza en la Ciudad de México 2018-2022, el 61.9% de las mujeres en la Ciudad de México se encuentra en situación de pobreza, frente al 63.9% de los hombres, y las mujeres jefas de hogar enfrentan mayores dificultades para solventar los gastos del hogar, especialmente en zonas de marginación. En La Magdalena Contreras, donde más de 155,000 personas viven en situación de pobreza, las mujeres son quienes principalmente deben administrar recursos limitados para cubrir

necesidades básicas como alimentación, salud y protección contra el frío. En este sentido, las condiciones de desigualdad estructural hacen indispensable que las políticas públicas dirigidas a prevenir enfermedades estacionales contemplen medidas específicas de apoyo a las mujeres, quienes, además de ser más vulnerables a la pobreza, cumplen un rol clave en la protección de la salud familiar y comunitaria.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

El otorgamiento de transferencias en especie se elige como la alternativa más eficiente para dotar a la población más vulnerable con abrigo adicional en temporadas de frío, contra la opción de entregar transferencias monetarias debido a que en estas últimas no se puede controlar el destino de los recursos.

4.4 Participación Social.

No se establecen mecanismos de la participación social para la implementación de la Acción Social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Población Objetivo

De acuerdo al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, Evalúa, en los Cuadros Generales por Alcaldía para la medición de la pobreza por NBI, el 22.62% de la población en la demarcación se encuentra en situación de pobreza extrema, a la población potencial de 50,497 habitantes.

5.2 Población Beneficiaria

La población beneficiaria se estima en 5,400 personas, de las cuales 2808 serán mujeres o niñas y 2,542 serán hombres y/o niños, priorizando a aquellas que habitan dentro de las unidades territoriales de la demarcación La Magdalena Contreras con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir a la prevención de enfermedades estacionales entre la población residente en la Demarcación La Magdalena Contreras, con especial atención a quienes habitan en zonas altas de colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social y en hogares encabezados por mujeres, mediante la entrega de abrigos, a fin de fortalecer el derecho a la salud comunitaria.

6.2. Objetivos específicos.

Reducir la incidencia de enfermedades estacionales en la población de La Magdalena Contreras mediante la entrega de apoyos en abrigo y cobijo durante la temporada invernal, priorizando a las zonas de mayor altitud y marginación.

Contribuir a la protección de la salud comunitaria, promoviendo prácticas de prevención recomendadas por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, como el uso de vestimenta adecuada, higiene personal y cuidado de la piel frente a bajas temperaturas.

Disminuir las brechas de desigualdad en el acceso a medidas de protección contra el frío, garantizando que mujeres, especialmente jefas de hogar, cuenten con apoyos que fortalezcan su capacidad para proteger su salud y la de sus familias.

7. Metas físicas.

Otorgar 5,400 chamarras, a personas que habiten en la demarcación La Magdalena Contreras, que por sus condiciones físicas se encuentra en zonas altas y por lo tanto son más vulnerables a las inclemencias climáticas derivadas de la temporada invernal.

8. Requisitos de acceso.

8.1. Requisitos

- a. Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras.
- b. Solicitar incorporación a la Acción Social en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- c. Entregar recibo de la transferencia debidamente llenado.

8.2. Documentación.

- a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente), en caso de ser menor de edad deberá entregarse de madre, padre o tutor(a).
- b. Cédula de la Clave Única de Registro de Población del (la) solicitante, en caso de estar incluida en la identificación oficial, no será necesario entregarla físicamente, en caso de ser menor de edad deberá ser entregado como anexo a la identificación.
- c. Formato de solicitud / recepción del apoyo debidamente llenado. (Proporcionado durante el proceso de solicitud, por el área responsable)

8.3 Las personas interesadas en participar en la Acción Social deberán realizar el registro de manera presencial, presentando la documentación en fotocopia legible y original para cotejo, en Explanada de la Alcaldía, ubicada en Álvaro Obregón No. 20, Colonia. Barranca Seca, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, en el mes de diciembre del 2025, en un horario de las 10:00 a las 16:00 horas.

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como los documentos requisitos no garantiza ser beneficiario de la Acción Social, únicamente ingresar al proceso de selección de esta.

8.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

9. Criterios de elección de la población.

11.1. Criterios de elegibilidad.

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias se considerarán en el orden que sigue:

1. Habitar en alguna colonia de Muy bajo o Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras
2. Se priorizará la entrega de apoyos a favor de mujeres y niñas en una proporción de 52% a favor de las mismas.
3. Se priorizará la entrega a niños y niñas menores de doce años, adultos de 68 años y más, personas con discapacidad o enfermedades crónicas agudas, esta información podrá ser corroborada a través del Formato de solicitud / recepción.
4. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se integrará un listado con los folios de cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se realizará un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado estará presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México. Este proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia.

10. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000)

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 26 días de noviembre de 2025

(Firma)

**MTRO. EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS
DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS, DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 7, 49 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los Lineamientos de operación de Acciones Sociales para el Ejercicio 2025, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre del 2024; así como del Acuerdo mediante el cual se Delegan diversas facultades en la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 10 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “NAVIDAD CON SABOR” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Navidad con Sabor

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia en especie

3. Entidad Responsable.

- 3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 3.2. Dirección General de Bienestar Social (Unidad Administrativa Responsable, Supervisión)
- 3.3. Subdirección de Programas Sociales (Ejecución)
- 3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento (Control y Seguimiento)
- 3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Comunitaria (Vinculación y Difusión)

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Las actividades de transferencia que otorgan apoyos alimentarios durante las fiestas decembrinas se han otorgado cada año en la Demarcación, sin embargo, no existen medios fiables de verificación en las metas y resultados obtenidos en el ejercicio mencionado y los subsecuentes, dado que no existía la obligatoriedad de los mismos, debido a su carácter de Línea de Acción.

La entrega de apoyos para beneficiar a la población en situaciones de vulnerabilidad con motivo de apoyar su seguridad alimentaria se ha realizado de manera intermitente en ejercicios anteriores, siendo el inmediato anterior el ejercicio 2024, donde, durante el mes de diciembre, se otorgaron 1,814 apoyos, equivalentes a \$3,000,000.00 pesos

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

Considerando que la seguridad alimentaria tiene cuatro dimensiones: I) disponibilidad física: referida a la oferta como función de la producción de alimentos, existencias y comercio neto; II) acceso: económico y físico en materia de ingresos y gastos, dado que la oferta no garantiza la seguridad alimentaria; III) utilización: entendida como la forma en la que el cuerpo aprovecha los nutrientes, la ingesta de energía, la correcta preparación de los alimentos, la diversidad de la dieta y el uso biológico de los alimentos; y IV) estabilidad: que representa el acceso a los alimentos de manera periódica y puede verse influida por condiciones climáticas adversas, inestabilidad política y factores económicos como desempleo o aumento en el precio de los alimentos.

Así mismo, debe señalarse que, de acuerdo con la FAO la inseguridad alimentaria contribuye al sobrepeso y la obesidad, así como a la desnutrición, y coexisten altas tasas de estas formas de malnutrición en muchos países, siendo de 8.2 a nivel nunca El costo más alto de los alimentos nutritivos, el estrés que significa vivir con inseguridad alimentaria y las adaptaciones fisiológicas a la restricción de alimentos ayudan a explicar por qué las familias que enfrentan inseguridad alimentaria pueden tener un riesgo más alto de sobrepeso y obesidad.

Es así, que los movimientos en los precios de los insumos para la elaboración de los alimentos como consecuencia de las crisis o variaciones económicas, lo que repercute de manera directa en la economía de los hogares de la Ciudad de México y en cómo se alimentan. Esto se entiende si vemos que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2024 realizada por el INEGI, los hogares de la Ciudad de México gastan el 37.7% de sus ingresos en Alimentos, bebidas y tabaco.

Estos elementos dan una explicación sobre lo vulnerable que es la Ciudad de México a la escasez de alimentos provocada por los cambios climáticos, así como también a los cambios económicos, aunado a que la Ciudad de México no es capaz por sí sola de producir la totalidad de los alimentos que su población necesita.

De acuerdo con las cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social (CONEVAL), en el Informe de Pobreza y Evaluación de las Entidades Federativas 2022 e la Ciudad de México, la población con carencia por acceso a la alimentación en la Ciudad de México es alrededor de 1 millón 60 mil personas, estas situaciones se ven agravadas durante la temporada invernal, momento en que las bajas temperaturas representan una dificultad para abastecerse de productos de primera necesidad.

De manera similar, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en su Medición de Pobreza NBI 2025 – 2020 señala que, de las 247,622 habitantes, de los cuales el 52.2% fueron mujeres (129,438) y el 47.8% hombres (118,184), de estas personas habitantes de la demarcación territorial, el 63.32%, aproximadamente 155,046, se encuentran en algún

Diagnóstico con Perspectiva de género

La inseguridad alimentaria impacta de manera diferenciada a las mujeres, especialmente a las jefas de hogar. De acuerdo con la ENIGH 2022, en México las mujeres dedican en promedio 30.8 horas semanales al trabajo no remunerado del hogar,

frente a 11.6 horas de los hombres, lo que limita su tiempo para generar ingresos. Esta desigualdad se traduce en una mayor vulnerabilidad económica y, en consecuencia, en un mayor riesgo de inseguridad alimentaria. En la Ciudad de México, donde el 34% del ingreso de los hogares se destina a alimentos, estas condiciones colocan a las mujeres en una posición estructuralmente más frágil para garantizar dietas nutritivas y estables en sus familias.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

4.4 Participación Social.

No se establecen mecanismos de la participación social para la implementación de la Acción Social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Población Objetivo

La población objetivo de la Acción Social se estima en 50,497 personas (12,256 familias) habitantes de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras en situación de pobreza, de acuerdo a los datos Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA).

5.2 Población Beneficiaria

Al no contar con recursos suficientes para atender al total de la población objetivo, la población beneficiaria se estima en 4,500 personas que se encuentren en algún nivel de pobreza de acuerdo con datos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, priorizando la entrega de los apoyos a mujeres en al menos un 52% a favor de las mismas.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir al fortalecimiento de la economía familiar de la población en situación de mayor vulnerabilidad dentro de la alcaldía, mediante la entrega de apoyos alimentarios con motivo de la festividad navideña, con el propósito de incrementar su ingreso disponible.

6.2. Objetivos específicos.

1. Fortalecer la seguridad alimentaria de la población en situación de vulnerabilidad en La Magdalena Contreras, mediante apoyos que contribuyan a garantizar la disponibilidad y acceso a alimentos básicos

2. Reducir el impacto económico de la inseguridad alimentaria en los hogares de la demarcación, mediante la entrega de insumos que mitiguen los efectos de las variaciones en el ingreso familiar y en los precios de los alimentos.

3. Incorporar la perspectiva de género en las acciones de apoyo alimentario, priorizando a mujeres jefas de hogar y cuidadoras principales, quienes enfrentan mayores cargas de trabajo no remunerado y menor acceso a recursos económicos.

7. Metas físicas.

Otorgar hasta 4,500 transferencias en especie (pavos) a personas habitantes de La Magdalena Contreras que se encuentren en situación de vulnerabilidad, priorizando la entrega a mujeres en al menos 52% a favor de las mismas.

8. Requisitos de acceso.

8.1. Requisitos

a. Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras y/o prestar sus servicios a la Alcaldía La Magdalena Contreras.

b. Solicitar incorporación a la Acción Social en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.

c. Manifestar bajo protesta de decir verdad, encontrarse en situación de vulnerabilidad.

d. Entregar recibo de la transferencia debidamente llenado. (Proporcionado durante el proceso de solicitud)

8.2. Documentación.

a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente)

- b. Cédula de la Clave Única de Registro de Población del (la) solicitante, en caso de estar incluida en la identificación oficial, no será necesario entregarla físicamente
c. Formato de solicitud / recepción del apoyo debidamente llenado. (Proporcionado durante el proceso de solicitud)

8.3 Las personas interesadas en participar en Acción Social deberán realizar la solicitud de manera presencial en la Explanada de la Alcaldía, ubicada en Álvaro Obregón No. 20 Colonia. Barranca Seca, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, durante el mes de diciembre de 2025, en un horario de las 10:00 a las 16:00 horas.

9. Criterios de elección de la población.

9.1. Criterios de elegibilidad.

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias se considerarán en el orden que sigue:

1. Habitar en alguna colonia de Muy bajo o Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras
2. Se priorizará la entrega de apoyos a favor de mujeres en una proporción de 52% a favor de las mismas.
3. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se integrará un listado con los folios de cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se realizará un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado estará presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México. Este proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia.

10. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

Las Personas que deseen reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 26 días de noviembre de 2025

(Firma)

**MTRO. EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS
DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL**

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR. - **Alcalde en Milpa Alta**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 122 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A numeral 12, B numeral 3 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 16, 29, 30, 31 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1°, 3°, 5°, 11, 71 fracción IX, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Milpa Alta es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el numeral 16 de los Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Ciudad de México por el que se establece dar a conocer los cambios de domicilio de las AAC en sus diferentes modalidades, la Alcaldía de Milpa Alta, presenta el aviso por el que notifica el cambio de domicilio de las Áreas de Atención Ciudadana del poblado Villa Milpa Alta, a fin de informar a la población que acude a solicitar los trámites y servicios que oferta la Alcaldía, con el fin de estar en posibilidad de brindar una atención ciudadana de calidad y cumplir con la obligación de transparencia de máxima publicidad.

Que con fecha 22 de Noviembre de 2022 se publicó el Aviso por el que se notifica el cambio de domicilio de las Áreas de Atención Ciudadana del poblado de Villa Milpa Alta, conformadas por Ventanilla Única (VU) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), el cual quedó con domicilio en: Av. Constitución No. 27, planta baja entre Sonora Sur y Tamaulipas Sur, Bo. los Ángeles, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, C.P. 12000.

Por lo considerando y fundamentos anteriormente expuestos en este acto, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE NOTIFICA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN CIUDADANA EN VILLA MILPA ALTA, CONFORMADAS POR LA VENTANILLA ÚNICA (VU) Y EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC).

ÚNICO. - Se declara de manera oficial la nueva dirección de las Área de Atención Ciudadana presenciales, digitales y telefónicas del poblado de Villa Milpa Alta conformadas por la Ventanilla Única (VU) y el Centro de Servicios de Atención Ciudadana (CESAC) en: Av. México s/n, entre esq. Constitución planta baja, Bo. los Angeles, Villa Milpa, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, C.P. 12000. Las cuales brindan atención de lunes a jueves en un horario de 9:00 a 14:00 horas (turno matutino) y de 15:00 a 19:00 horas (turno vespertino) y los días viernes de 9:00 a 14:00 horas, salvo los días considerados como días inhábiles. Como consecuencia de lo anterior y para los efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, el presente aviso surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente a su publicación.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

MILPA ALTA, CIUDAD DE MÉXICO 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

(Firma)

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE EN MILPA ALTA

ALCALDÍA TLALPAN

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 52, 53, apartado A, numeral 1, 2, 12, fracciones I y XV, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X y 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 20, fracción I, 29, fracciones XIII y XVI, 30 y 31, fracciones I, III y X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, 6 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la Ciudad de México y Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establecen que las Alcaldías, están dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que el 1 de octubre de 2024, rindió protesta ante el Congreso de la Ciudad de México, como Alcaldesa del Órgano Político Administrativo de Tlalpan.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece los días que se consideran inhábiles, así mismo, señala que lo serán aquellos en los cuales se suspendan labores, los que se harán del conocimiento público, mediante Acuerdo que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en ese sentido, la consecuencia jurídica de determinar días inhábiles, en apego a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, es para efecto de que se suspendan los términos de los procedimientos y actos administrativos que se realizan ante el Órgano Político Administrativo de Tlalpan, por tal motivo, no correrán, en lo aplicable, los términos para las actuaciones que se realizan ante este Órgano Político-Administrativo.

Que la suspensión de términos y labores en las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, como consecuencia de periodos vacacionales generales o suspensión de labores; debe hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con motivo del festejo del día del trabajador Tlalpense, se considera como día inhábil el último viernes del mes de febrero, como consecuencia de lo antes expuesto, he tenido a bien a emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN DÍAS INHÁBILES, PARA LA PRÁCTICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES (VUT) Y EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC), ASÍ COMO PARA LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA ALCALDÍA TLALPAN.

PRIMERO.- Se determinan como inhábiles los días 02 y 27 de febrero; 9 y 16 de marzo; 01, 02 y 03 de abril; 01 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 15 y 16 de septiembre; 02 y 16 de noviembre; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2026; así como los días 01, 04, 05 y 06 de enero 2027, por lo que se suspende la recepción, el ingreso y la canalización de solicitudes de trámites y procedimientos en la Ventanilla Única de Trámites (VUT) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), así como para los procedimientos y trámites administrativos en las distintas Unidades de la Alcaldía en Tlalpan.

SEGUNDO.- Para la solicitud de servicios públicos que atiende el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), la comunidad podrá enviar sus solicitudes a través del portal del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), la plataforma oficial digital de captación de demandas ciudadanas que permanece abierta las 24 horas, los 365 días del año a través del portal <https://www.atencionciudadana.cdmx.gob.mx/>. En caso de ingresar peticiones en los días inhábiles determinados en el presente Acuerdo, surtirán efectos hasta el primer día hábil siguiente.

TERCERO.- Se excluyen de lo dispuesto en el numeral PRIMERO:

I. Las materias señaladas en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia de que se trate; y

II. Lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, respecto de las visitas de verificación y cualquier actuación o resolución que tenga solo efectos al interior de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Para la gestión de quejas derivadas de la prestación de servicios urbanos, dentro de la Alcaldía en Tlalpan, deberá adoptar las medidas necesarias para el efecto de implementar guardias que permitan atender adecuadamente las actividades de carácter urgente, tales como fugas de agua, luminarias, bacheo, poda, tala de árboles y otras de naturaleza similar. Así como para la realización de actuaciones tendientes a la prevención, auxilio, salvamento de personas y recuperación de bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2025

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES

Convocatoria: 001

Lic. Amaya Ordorika Imaz, Directora General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 41, 53, 55 y 56 de su Reglamento, 129 fracciones IX, X, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Numeral 5.4 de la Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos y 27 fracciones XVII y XXII del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Número IAPA/CAF/LPN/001/2025**, para la “**Adquisición de Mobiliario y Útiles Menores de Oficina para el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones**”, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de los servicios, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo De Las Bases	Fechas Para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación Y Apertura De Propuestas	Acto De Fallo
IAPA/CAF/LPN/001/2025	\$2,500.00	02, 03 y 04 de diciembre de 2025	05 de diciembre de 2025 12:00 horas	08 de diciembre de 2025 16:30 horas	11 de diciembre de 2025 16:30 horas

Número	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Archivero tipo Shopmall en acero laminado	49	Pieza
2	Escritorio tipo estilo nórdico fabricado en melamina	69	Pieza
3	Sofá tipo Tennessee de dos plazas con estructura de madera sólida	40	Pieza

- Pago de bases: Se llevará a cabo mediante **depósito bancario**, en la cuenta referencia número **0182029820** y/o cuenta CLABE **012180001820298200** de la institución bancaria **BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA**.
- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y, en su caso, entrega física de las mismas, previa acreditación del pago correspondiente en la Subdirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de la Coordinación de Administración y Finanzas, sita en: Avenida Río Mixcoac No. 342, Cuarto Piso, Colonia Acacias, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03240, Ciudad de México. Teléfono (55) 4631 3035 ext. 1313, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, sita en: La sala de Capacitación en el tercer piso, en Avenida Río Mixcoac No. 342, Cuarto Piso, Colonia Acacias, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03240, Ciudad de México.
- Contrato: Se suscribirá a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.

- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la cuenta por liquidar certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para efecto emitan.
- Lugar para la entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en Bases.
- Plazo para la entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: Lic. Brígido Rodríguez Astorga, Coordinador de Administración y Finanzas, Mtro. César Eduardo López Espinosa, Subdirector de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

(Firma)

**LIC. AMAYA ORDORIKA IMAZ
DIRECTORA GENERAL**

SECCIÓN DE AVISOS**OKON Y ASOCIADOS S.C.**

Dirección: CUERNAVACA 28 COL CONDESA

Reg. fed. OAS920506FS6

Población:CDMX

Cédula:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo quinto fracción catorce de los Lineamientos para regular las publicaciones en la gaceta oficial de la Ciudad de México, además de cumplir con lo establecido en el artículo 7 fracción 8 de la Ley de Procedimientos Administrativos se solicita la publicación del siguiente:

Balance general del periodo a Sep/2025

CUENTA	SALDO FINAL SEP/2025
ACTIVO	0.00
Activo circulante	0.00
Total de Activo circulante	0.00
Total de Activo no circulante	0.00
Total de activo	0.00
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Total de Pasivo a corto plazo	0.00
Total de Pasivo a largo plazo	0.00
Total de Capital contable	0.00
Total de Capital contable	0.00

Yoshua Okon Gurvich, liquidador de la Sociedad denominada “OKON Y ASOCIADOS”.

26 de Noviembre de 2025

(Firma)



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIÓNES

Plana entera.....	\$ 2,655.00
Media plana.....	\$ 1,428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)